

FRAGMENTOS
DE LOS TRABAJOS JURIDICOS
HECHOS POR EL SEÑOR LICENCIADO DON IGNACIO LUIS VALLARTA
Y SACADOS DE LOS DIVERSOS JUICIOS CRITICOS
FORMULADOS POR DIVERSAS PERSONAS
EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN.

1550.- En carta de fecha 24 de Julio de 1857, el Sr. Lic. D. Jesús López Portillo, de Guadalajara, dice al Lic. Vallarta, lo siguiente: "Hace algún tiempo oí con mucho gusto leer a Ud. una parte de la memoria que ha formado sobre la pena de muerte. Cuando ví que estos estudios comenzaron a publicarse... los seguí hasta su conclusión, tanto por lo interesante de la materia, como por tratarse de una obra de Ud. "El ejemplar que ha tenido la bondad de remitirme, lo he recibido antes de anoche. Es para mí un regalo muy estimable, que conservaré como testimonio de la amistad con que me favorece. Al dar a Ud. las gracias por él, le tributo mis parabienes, por la acertada elección del asunto, y por el buen éxito con que lo ha desempeñado. Este ensayo hace tanto honor al corazón de Ud. como a su talento". "Con mucho placer he sido testigo de los progresos de Ud. en su carrera: que siga con la misma fortuna es el deseo de su afmo., compañero y amigo que lo estima etc., etc."

1551.- En carta del Lic. D. Justo Benítez de México, fecha 5 de Enero de 1871, dice lo siguiente: "... le participa que ha recibido su interesantísimo y magistral estudio sobre la competencia de los tribunales comunes, en los negocios de desamortización y nacionalización...."

1552.- En carta de Don Manuel Payno de fecha 15 de Diciembre de 1871, le dice lo siguiente: "Vino a mis manos como miembro de la Comisión de Relaciones, el tratado con Italia. Leí el "Voto" particular de Ud. con la debida atención, y lo felicito por un trabajo de verdadero estudio de la ciencia. Ha hecho tal fuerza en mí ese escrito, que no me atreví a que se despachara de conformidad el tratado. El 14 de Diciembre terminó el periodo para el canje, y por ahora, es asunto concluido".

1553.- En carta del Sr. Ramón F. Pacheco, de fecha 19 de Diciembre de 1871, le dice: "El Voto" particular de Ud. en la cuestión del tratado de Italia, es el que en su mayoría

adopta y elogia el sexto Congreso y que suscribe Payno, teniendo el sentimiento, por mi parte, de ver que el diputado por Jalisco, miembro de esa Comisión, Silva, suscribiera el dictamen de la mayoría y que no se han atrevido a presentar, por la seguridad que tiene el Ejecutivo, de que el Congreso adoptará el voto particular de Ud.; de paso le doy las gracias por el que a mí me mandó Ud. impreso, pues con lo que en él aprendí, lo aproveché ahora para estorbar la cuestión de legaciones que estuvo a punto de aprobarse nulificándose así los esfuerzos y lecciones de Ud. en nuestras cuestiones internacionales".

1554.- En carta del notable historiador mexicano el P. Agustín Rivera, al darle las gracias por el elogio que le hizo de su Compendio de Historia Romana, que le envió, le dice, con fecha 14 de Noviembre de 1872, lo siguiente: "ahora que comienzo a escribir, me apresuro a constestarla, dándole las más rendidas gracias por su referido elogio que estimo en mucho, y me es muy honorífico, por ser Ud. una persona tan ilustrada. Pero aflojando un poco el rigor de la etiqueta, me tomo la libertad de decirle, que eso no es una donación, sino un cambio, pues se que Ud. ha escrito sobre Economía Política, sobre pena de muerte, sobre Derecho Internacional, y sobre otras materias y le suplico me regale sus escritos, que deben estar con la lógica, solidez y erudición que Ud. acostumbra".

1555.- En el periódico de "La Libertad" que se publicó en México, con fechas 14 y 16 de Diciembre de 1879, y con el título de "Un prólogo de Programa Constitucional. Votos del C. Ignacio L. Vallarta "del cual se entresacan los siguientes párrafos: (Se ignora quien sea el autor de dicho prólogo) (La crítica que hace el articulista de dicho prólogo, es por demás apasionado y sin sustancia). Dice entre otras cosas: "... y otra (escuela) que ha recibido un carácter sistemático en los trabajos del Sr. Vallarta y que consiste en tratar de

hacer practicable la Constitución, de adaptarla a nuestras necesidades urgentes y terribles de orden y disciplina, sutizando quizá sus preceptos para hacer salir de ellos, a fuerza de raciocinio y de talento, un texto tal como debía ser, no tal como es "Y ya que nosotros nos hemos inclinado ante la evidente sinceridad del Sr. Vallarta, reconozcan en nuestra escuela él y los que piensan que estamos animados de un odio absurdo e inverosímil contra la Constitución, el deseo vivo y ardiente de arrancar a nuestro país de esta atmósfera envenenada de falsedad en que vive, de colocar en su base algunas verdades prácticas, y de prometerle un ideal de libertad absoluta, no como un báculo de marcha, que esto sería apoyarlo en una caña sonora y hueca, sino como la corona de luz reservada por el porvenir a los pueblos que luchan y que vencen en la batalla de la vida". "El Sr. Vallarta afirma que *la Constitución de 1857 es más perfecta que la de los Estados Unidos del Norte*, ¿Cómo el Sr. Vallarta, tan ricamente dotado de una rápida percepción, no ha podido notar la profunda inanidad de proposición semejante? "Creanos el Presidente de la Corte; a hombres de su inteligencia y de su temple cuadra más en las horas críticas, desgarrar el velo y mostrar la verdad desnuda. A él sentaría como a muy pocos, patrocinar el trabajo de adecuación de nuestras instituciones a nuestro estado social; algo perdería su popularidad, pero la popularidad es un ídolo de barro ante el cual, un hombre que se respeta, no sacrifica ni un grano de incienso, ni un átomo de convicción. Con esta creencia y con esta decepción cerramos por hoy el libro del Presidente de la Corte; no sin confesar, que a pesar de los errores, que en nuestra opinión contiene, es el mejor libro de Derecho Constitucional que se haya publicado hasta hoy en la República Mexicana".

1556.- En el periódico "El Republicano" de México, de fecha 19 de Diciembre de 1879, dice: "El Sr. Lic. Ignacio Luis Vallarta ha publicado un volumen, que bajo el título de "Cuestiones Constitucionales" contiene los diversos "Votos" que ha emitido en la Corte Suprema de Justicia.... Como el voto del Sr. Vallarta (en el amparo León Guzmán) entraña graves cuestiones, y como las resuelve de manera idéntica a la nuestra, no vacilamos en transcribir, por vía de ejemplo, algunas de sus ideas. Se trata de las facultades de la Suprema Corte de Justicia" "...¿Qué sucedería cuando la Corte gozase de tanto poder, que ningún título de empleado, autoridad o funcionarios, fuese irrevocablemente legítimo, sino cuando este Tribunal le pusiese su "Visto bueno"?....." "Como se ve, el Sr. Vallarta está muy lejos de interpretar la Constitución, a la manera que la interpretaban los Decembristas. Defendiendo la recta estimación de las leyes, ataca, como es razón, a los que quieren cambiar el tribunal de Themis, por un club de partidarios y facciosos, llevados nada más por sus pasiones. El Sr. Vallarta condena implícitamente, como nosotros condenamos la conducta del Lic. D. José María Iglesias. Pero al emitir esas ideas, al condenar esa conducta, el Sr. Vallarta, da un terrible desengaño a los defensores de su candidatura para la Presidencia de la República... (Explica el porque) "Ahora bien; el Sr. Vallarta no acepta esta ingerencia de la Corte en las atribuciones del poder legislativo ni la reconoce autorizada para juzgar si es o no legítimo el Presidente de la República."

1557.- En nota diplomática del Sr. Ministro de México en Bélgica D. Angel Núñez Ortega al Sr. Frere Orban, de fecha 13 de Enero de 1880, dice: "(habla de la Obra de "Votos") El enlace de muchos de esos casos con la aplicación de ciertos principios del Derecho Internacional realza el interés de los razonamientos del Sr. Vallarta. La cuestión de extradición de nacionales, y otras que nacen al restablecimiento de la autoridad legítima en un país que ha estado temporalmente sujeto a la de un soberano extranjero, se encuentran tratadas con extensión en los casos de J. M. Domínguez (p.1) y de Dolores Quesada de Almonte (p. 225)

1558.- Carta del Presidente del Supremo Tribunal Lic. D. Fernando Calderón y Collantes, fecha (no tiene) dando las gracias por el envío del tomo de "Votos" que se le mandó.

1559.- Otra del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en España, D. Antonio Cánovas de fecha 28 de Enero de 1880, sobre lo mismo que la anterior, dirigida al Ministro de México en España.

1560.- En carta de fecha 17 de Enero de 1880 del Lic. Luis Pérez Verdia, dice: "Siempre me han inspirado interés los folletos que en distintas épocas y sobre diversas materias ha publicado Ud., porque sabe abordar las dificultades y tratar las cuestiones con verdadera maestría; pero la publicación última "Votos" es digna de elogio porque completamente llena el objeto que al hacerla Ud. les propuso" "Es estudio del Derecho Constitucional, tan importante cuanto descuidado en nuestra República, ha recibido un poderoso impulso con su referida publicación, tanto más interesante, cuanto que ella tiende a fijar sobre seguras bases la Jurisprudencia Constitucional. Los juicios de amparo han sido resueltos de tan opuestos modos que es todavía imposible fijar el sentido de la Jurisprudencia, proviniendo este inconveniente, a mi juicio en gran parte, de la ligereza de los fallos y de que por lo mismo, no se había procurado establecer el sentido de los artículos constitucionales". "Así es, que al emprender Ud. esta tarea, ha prestado un verdadero servicio al país y al Derecho y por esto lo felicito cordialmente" "Todavía para mí tiene otra importancia el trabajo de Ud.: iniciado apenas en la ciencia del Derecho, ese trabajo me abre anchos campos de estudios ilustrando mis opiniones. Hasta que he visto el voto de Ud. en el amparo promovido por la Sra. Vda. de Almonte, he creído en la constitucionalidad de muchos actos emanados de facultades extraordinarias, modificando enteramente mis doctrinas" "Por esto verá Ud. que mis felicitaciones, aunque humildes, son concienzudas y sinceras".

1561.- En carta de Madrid de fecha 20 de Enero de 1880, el abogado D. P. Fernández Merino, dice: "Doy a Ud. las más expresivas gracias por ello (el tomo de "Votos" que le mandó), maxime porque en aquello que muy a la ligera he podido repasar, he visto que en el citado libro tengo mucho que aprender y que me será ciertamente de gran aprovechamiento en el ejercicio de la ingrata profesión a que me he dedicado". "Amante de México, celebro la adquisición que Ud. me ha proporcionado pues por más de un concepto digno de ser conocido este importante trabajo, sobre el que,

tan pronto como mis ocupaciones me lo permitan, haré un estudio (que aunque malo por ser mío) de a conocer un tanto en mi país el nombre del respetable juriconsulto mexicano Señor Vallarta".

1562.- En carta de fecha 27 de Enero de 1880 de Madrid, el abogado mexicano D. Francisco Miranda e Iturbe, dice: "... agregándole, que como hijo de México, no puedo menos de sentirme orgulloso de que hombres como el Sr. Vallarta, honren, a la magistratura dando prueban tan evidente de su ilustración y conocimientos jurídicos, y que será grande mi satisfacción en poder dar a conocer su notable trabajo entre mis compañeros, para quienes no es desconocido que México cuenta con ilustres juriconsultos entre los que ocupa distinguido lugar el digno Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

1563.- Con fecha 12 de Febrero de 1880 el abogado de Madrid D. A. Hidalgo de Mobellán, dice: "En este trabajo, como en todos los que de tan ilustre hombre público, tengo la honra de conocer, encuentro siempre esa energía propia de un gran pensador, y esa corrección intachable de un insigne literato". Pero en el reciente libro del Sr. Vallarta, campea el dogma jurídico, sostenido por una afirmación de solidez completa. Hay verdaderas creaciones de Derecho Constitucional y Público que de labios del Sr. Vallarta, pasan a ser leyes de inexcusable cumplimiento en la conciencia de todos. No hay una opinión del ilustre estadista mexicano, que no sea una gran afirmación jurídica. No hay voto suyo que no sea la recta interpretación de la ley, desenvuelta por una inteligencia poderosa y un magnífico criterio. Este admirable trabajo del Sr. Vallarta, es para todos una prueba más de su brillantísimo talento, el cual tuve ya ocasión de ocuparme cierta vez que di a luz en un periódico de aquí un artículo sobre "México y sus códigos fundamentales" "Ruego a Ud. pues Sr. Gral. tenga la bondad de elevar hasta el Sr. Vallarta mi más sincera felicitación por tan notabilísimo trabajo, así como mi agradecimiento por un libro que conservaré siempre como modelo de la literatura jurídica".

1564.- Con fecha 13 de Febrero de 1880, el notable juriconsulto D. Antonio Balbín de Unquera, de Madrid, dice: "He recibido con sumo placer y leído con interés el libro del Sr. Vallarta que Ud. se sirvió remitirme y le ruego, después de dada a Ud. las más expresivas gracias, que haga lo mismo de mi parte a dicho Señor, si no le sirve de molestias, sin perjuicio de hacerlo yo en carta particular dentro de poco. No creyendo que a la distinción con que el Sr. Vallarta me honra correspondo con solo darle las gracias, he escrito un artículo crítico que se publicará el domingo 22 en la *Gaceta del Notariado*, decano de los periódicos jurídicos de esta capital, que tendré el gusto de remitir a Ud. haciendo lo mismo con el Sr. Vallarta".

1565.- En El periódico de Madrid "Gaceta del Notariado" de fecha 22 de Febrero de 1880, y con dedicatoria especial de su autor, viene un notable juicio crítico, hecho por el Dr. D. Antonio Balbín de Unquera, del cual se entresacan algunos párrafos, para dar una ligera idea del mismo. Dice: "No cumpliríamos con darle las gracias, como pudiera hacerse con otro donativo cualquiera, porque las obras que ostentan verdadero mérito, las que tratan cuestiones de tal

importancia que donde quiera deben ser estudiadas, jamás han de ocultarse *bajo el celemin*, destinándolas su propio valor a brillar *sobre el candelero*" "Si bien los litigios particulares entre nosotros revisten interés general por el buen cumplimiento de las leyes que a todos importa, no pueden considerarse de tanto interés público y universal, como los juicios sometidos a las Cortes Supremas americanas, porque la Constitución está sobre toda ley y porque los Magistrados de las dos grandes Repúblicas del Norte, a la manera de los antiguos Senadores de Roma, juzgan, no a particulares, sino muchas veces a Soberanos". "Recorrer los más notables comprendidos en el período a que se refiere la portada del libro; he aquí su objeto, a la vez interesante para el derecho Público y Privado; sostener la recta inteligencia de la Constitución contra la mala interpretación o los abusos de los poderes locales, aclarar el texto fundamental, sin ser por eso poder legislativo, cuyas atribuciones le están vedadas; modificar los grandes principios de la Constitución Norte-americana, modelo de la de México, sin olvidar por eso que son completamente diferentes sus tradiciones, he aquí lo que debía hacer con sus colegas y lo que ha hecho indudablemente el Sr. Vallarta. Comienza su libro definiendo como debe entenderse la extradición de los nacionales y se funda su resolución en las doctrinas más admitidas por los publicistas europeos y americanos;... En esta como en casi toda las cuestiones que explora en su libro, mereció el Sr. Vallarta, que la sabiduría del Tribunal en pleno, hiciese completa justicia a su doctrina y confirmase con su fallo la rectitud de aquellas decisiones". "Pero donde, en nuestro concepto, se eleva el Sr. Vallarta a mayor altura, donde valen más sus argumentos, es más vigoroso, su estilo y más convincentes sus conclusiones para la sentencia es el tratar de si procede o no el recurso de *amparo* contra las sentencias definitivas y autos interlocutorios de los tribunales comunes por la inexacta aplicación de la ley civil.. Aquí demuestra de tal modo, que es imposible no darle la razón, que la competencia de la Suprema Corte no alcanza a revisar estos juicios, donde se manifiesta la propia fisonomía de cada legislación civil..." "No dudamos en calificar de sobresaliente mérito, el del voto del Sr. Vallarta al sostener que la Corte Suprema no está llamada a juzgar de la *legitimidad* de las autoridades *locales o federales*, demostrando que un poder legítimo puede ser incompetente y competente por el contrario uno ilegítimo y celoso como el que más de las prerrogativas del Tribunal, hacer ver que son otros quienes deben juzgar de la legitimidad de las autoridades". "También merece todos nuestros elogios la manera de explicar el principio de que en lo civil, no es lícito al Juez dejar de fallar por falta de ley escrita y completamente aplicable al caso en cuestión, mientras en lo criminal, no dándose lugar a la interpretación, no puede juzgarse en análogas circunstancias". "Pocas veces se han definido mejor lo que ha hecho el sabio Magistrado, el respeto a la vida, a la honra y a la libertad de los hombres; pocas veces se ha probado mejor la diferencia entre los derechos naturales, los civiles y los políticos;... Igual observación haremos refiriéndonos a su voto sobre las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República, esto es, la eterna cuestión del origen, extensión y límites de las dictaduras.... Las dictaduras son en algunos

casos precisas, en México, y en todas partes..." "Respecto a materias administrativas, son notables los votos pronunciados en los recursos de servicios públicos impuestos por los Ayuntamientos en el amparo pedido por Hernández.... Nos parecen muy acertadas sus consideraciones sobre el sistema contencioso-administrativo encomendado en unos países a los Consejos de Estado, como Francia y España, y el que lo confía a los tribunales ordinarios, como entre nosotros años pasados y en la Unión mexicana". "El respeto que a la ley se debe es incomparablemente mayor del que merece la doctrina; y tan convencidos como nosotros, están de esta verdad eminentemente práctica, la Suprema Corte y el digno Magistrado que la preside..." "... pero donde no terminaríamos tan pronto nuestra agradable tarea, sería en la apreciación de las doctrinas verdaderamente dignas de aplauso del Señor Vallarta sobre las arduas cuestiones en que opinó y en la recomendación que debemos hacer a nuestros jueces y Magistrados de la conducta observada por el mexicano al dar cuenta de sus pareceres. Por no llevarse a este punto la publicidad en nuestro foro, queda oculto en los estrados del Tribunal, un tesoro de ciencia, que si contribuye entre nosotros a la buena administración de justicia, se pierde para la ilustración del jurisconsulto, porque no se publican los luminosos dictámenes de nuestros Magistrados. Si alguno lo hiciera, como lo ha hecho el Sr. Vallarta, daríamos por bien empleado para la enseñanza de nuestra juventud nuestro trabajo en este artículo, ya que por el invertido en la colección de sus opiniones debemos dar al Magistrado mexicano una y otra vez, la mas cumplida enhorabuena".

1566.- En carta del mismo Dr. Balbín de Unquera de fecha 25 de Febrero de 1880, le dice: "del... recibirá Ud. en un número de "La Gaceta del Notariado" del 22 del corriente, un artículo crítico de su obra que he creído debe escribir para dar a conocer a los jurisconsultos españoles, no solo una obra de mérito, sino también una costumbre recomendable, como es la de dar publicidad a las discusiones federales, en todas partes interesantes, pero que en casi todas se tiene a *huis olos* como dicen los franceses. Considerándome muy honrado con el conocimiento de tan notable jurisconsulto y Magistrado, y ofreciéndole mis servicios en el Consejo de Estado, y en esta su casa".

1567.- En carta de fecha 28 de febrero de 1880 del Ministro de México en España, Gral. Ramón Corona, dice: "Mucho me complace que tan perfecta obra, reciba la acogida favorable que se merece y yo me asocio a ella, felicitando a Ud. por su trabajo que tanto vale en la esfera política y en el círculo de la ciencia".

1568.- En carta de París de fecha 20 de Abril de 1880 de A. de Montluc, dice: "Boletín de la Sociedad de Legislación Comparada" No. 4 de Abril de 1880 que se publica en París y que contiene un pequeño compte-rendu del libro de Ud. "Cuestiones Constitucionales" escrito por mi hijo León, actualmente Prefecto del Morbihan, a pesar de sus grandes ocupaciones ahora, administrativas.

1569.- En el No. 1914 de "La Voz del Nuevo Mundo" que se publica en San Francisco, California, del año de 1881, de un artículo sobre "El juicio de Amparo y el Writ Of Habeas Corpus", se toma lo siguiente: "Difícilmente hubiera

podido el autor elegir materia más interesante ni de mayor actualidad, ni que mejor pueda poner en realce a los ojos del mundo civilizado, la altura a que México ha llegado en sus miras y legislación. Los antiguos Fueros de Aragón, los no menos célebres jurados bajo el árbol garnica, la *Magna Carta* obtenida por los barones del Rey Juan sin tierra y el , y el gran *Writ* de Habeas Corpus, de que con tan justo título se precian ingleses y americanos, palidecen ante el recurso de *amparo* de los Estados Unidos Mexicanos. Los fueros ya han dejado de existir, el *Writ* of Habeas Corpus solo afecta a la libertad individual el recurso de amparo va mucho más allá y no hay derecho humano alguno cuya violación no prevenga, en territorio mexicano, ... Creemos que el autor ha llenado su objeto hasta donde es posible por ahora, y mucho deseáramos que la obra fuese remunerativa, cuanto es útil".

1570.- En el periódico de "La Gaceta del Lunes" de México del día 14 de Marzo de 1881, del artículo llamado "El Derecho Constitucional" se toma lo siguiente: "Entre nosotros no se había comprendido el Derecho Constitucional... "El Sr. Vallarta, que preside hoy la Suprema Corte de Justicia, ha creído y con razón, que el Derecho Constitucional solo se forma, coleccionando las ejecutorias del alto tribunal de la Nación, *que es el final intérprete de la Constitución*, y a este efecto, en los dos tomos que ha publicado, viene presentando cuestiones constitucionales, que han sido falladas por la Corte de Justicia" "El Sr. Vallarta, no sólo colecciona en su estimable obra esas ejecutorias, sino que además en sus *Votos particulares*, derrama raudales de luz". "Al ocuparse del amparo concedido contra el veredicto del gran Jurado Nacional, pronunciado en la causa formada al Gobernador de Veracruz... es ese estudio tan perfecto del artículo 14 de la Constitución, que nos hemos sentido fascinados al leer tan conceptuoso comentario". "Creemos que el docto Presidente de la Suprema Corte de Justicia, continuará dando a la prensa más volúmenes de esta importante obra, que enriquecerá las bibliotecas de los hombres de la ciencia y que formará el único estudio de nuestro derecho constitucional".

1571.- En el periódico de "La Libertad" de México del día 25 de Marzo de 1881, dice: "Bibliografía. Cuestiones Constitucionales.- Nótese desde luego que el Sr. Vallarta escribe con facilidad y corrección; que expresa sus ideas con notable claridad; que sus opiniones son la consecuencia de un estudio concienzudo y vasto de los asuntos, y que su estilo tiene la serenidad del verdadero lenguaje jurídico, tan magistralmente empleado en Francia por Dupin y Pothier, y en España por el actual Ministro de Gracia y Justicia Sr. Alonso Martínez". "No puede dudarse que el ilustrado Presidente de la Corte es un abogado insigne, que comprendiendo su alta misión, se ha dedicado por completo al análisis y a la propaganda de los principios constitucionales, apartándose de las intrigas políticas" "Debería ser así en efecto, que las resoluciones de la Suprema Corte fuesen fijando nuestro derecho político y nuestra exacta jurisprudencia constitucional, según está aconteciendo en los Estados Unidos;..." "¿Por qué no dedica el Sr. Vallarta su inteligencia, su influjo y sus extensos conocimientos, a promover la derogación de la parte indicada, del Art. 2o de la ley de amparos? Es necesario que la ley establezca que la Suprema Corte esté encargada

de fijar el sentido de los principios constitucionales y es preciso que esas declaraciones tengan alguna consecuencia general respecto del bien entendido ejercicio de los propios principios..." "A pesar de lo expuesto, felicitamos leal y calorosamente al Sr. Lic. Vallarta por su valiosa publicación y lo exitamos a continuar haciéndola en los años sucesivos; deseando que lo imiten los que lo sucedan. Así se vulgarizan, se conocen con profundidad las más arduas cuestiones de nuestro derecho político y constitucional, como ya se ha dicho, y la juventud estudiosa encuentre límpidas fuentes de donde nutrirse con las ideas que forman más tarde al hombre de Estado".

1572.- En el No. 10 de Abril de la "Librería Madrileña" obra publicado el aviso de la venta de las obras publicadas del Lic. Vallarta.

1573.- Con fecha 1o de Abril de 1881, el periódico "La Alianza Liberal" de Guadalajara, publica un artículo titulado "El Foro, el Sr. Vallarta y los enemigos de este eminente Magistrado" del cual se toman los siguientes párrafos: " (Casi todo se ocupa de transcribir conceptos del "Foro" del cual se hablará después)... después de estas tan justas elocuentes y sinceras apreciaciones, con que "El Foro", autoridad por mil títulos irreprochables en el asunto, distingue al vice-presidente de la República, Sr. Vallarta, los hijos de Jalisco, no podemos menos de llenarnos de orgullo, en cuanto a que las glorias científicas de ese tan eminente magistrado, a su vez, no pueden menos que venir a irradiar y sostener la ya proverbial e inveterada fama de nuestro Estado, como pródiga cuna de hombres ilustres. Y que a tal pléyade pertenece el Sr. Vallarta, se ha demostrado ya, y de una manera victoriosa, aun en épocas de agitación electoral;..."

1574.- En el periódico de "La Revista de Mérida" de fecha 10 de abril de 1881, se dice: "El sendero de la justicia, de la verdad y de la ley lo ha recorrido el Sr. Vallarta con ánimo firme; y su celo por los grandes intereses de la patria, le hicieron digno y acreedor a que muchos de sus conciudadanos lo hubiesen postulado para Presidente de la República..... El respeto y amor que ha profesado y profesa a nuestras instituciones democráticas, le ponen a cubierto del juicio que sus enemigos pudieran hacer de su obra, que en dos volúmenes ha dado luz, impulsado solo por los nobles sentimientos del patriotismo y con la esperanza de que la Constitución, bien comprendida, sea constantemente la bandera de los pueblos para hacer duradero el reinado de la libertad" "Nosotros acabamos de recibir estos (Votos) y por lo mismo no podemos hacer un juicio exacto de los trabajos de su distinguido autor. Pero las apreciaciones que de ella ha formulado la prensa ilustrada de la Capital de la República y los antecedentes del Sr. Vallarta, son una garantía de que sus estudios serán consultados por los hombres más notables del país. "No sabemos que admirar más en este período de la vida pública del Sr. Vallarta: si la extensión y profundidad de sus conocimientos en la ciencia del derecho constitucional, o su empeño y abnegación para transmitirlos" "Desearíamos que otros, sinceros en sus creencias, firmes en sus convicciones, y dotados de brillante inteligencia, siguiesen el noble ejemplo del Sr. Presidente de la alta Corte" "El que siembra en los campos de la publicidad, si no hace una

fortuna entre nosotros, recoge al menos otra cosa mayor: gratitud y gloria.- F.M.A. (Francisco Martínez Arredondo).

1575.- El Señor Ministro Lic. D. Ignacio Mariscal, en carta de 15 de Abril de 1881, dice: "(Habla de su obra sobre el Juicio de Amparo).. voy desde luego a leer con el mayor interés y me propongo estudiar ese libro, cuyo asunto y el ser una producción de Ud. lo recomienda tanto a los amigos de nuestras instituciones políticas, a los que creemos que esa clase de estudios contribuirán a que nuestra Constitución sea una verdad práctica. Los que conozcan, aunque sea superficialmente (como a mi me sucede) la gran dificultad que envuelve todo trabajo comparativo de la legislación y prácticas forenses americanas con las nuestras, por la complicación del sistema y nomenclatura del *common law* y su radical diferencia respecto a los conocidos en el *derecho civil*, no podrán menos de apreciar en su valor el mérito del trabajo de Ud., cuyo desempeño, por otra parte, es preciso que corresponda a los antecedentes de su autor, tan justamente respetado en nuestro país, y que, por sus importantísimas publicaciones, comienza a serlo debidamente en el extranjero".

1576.- En el periódico "La Libertad" del 17 de Abril de 1881 y siguiente del día 19 se dice: "Es verdad que el juicio de Amparo, tal como lo ha establecido la legislación mexicana, no es exactamente igual al que se usó en varios de los diversos feudos o reinos de la península Ibérica..." "Como se ve el auto de *habeas corpus*, magistralmente analizado en su obra por el Sr. Vallarta, viene a convertirse en último resultado, en la obligación de ser presentado al juez, dentro de un término fijo y perentorio, el cuerpo sujeto a prisión de un individuo, siempre que éste lo pida, para que esa autoridad competente provea a la excarcelación del detenido, con fianza o sin ella en los casos de ley". (Sigue el resumen de las distintas legislaciones extranjeras y nacionales sobre la materia) "Consideramos de tanto mérito la obra del Sr. Vallarta, y nos parece que es de grande *interés* el asunto que el inteligente presidente de la Suprema Corte ha traído a la pública discusión, que nos reservamos continuar exponiendo nuestras ideas..." "Un jurisconsulto tan ilustrado como el Sr. Vallarta, no podía menos de tener en cuenta esos antecedentes históricos al desarrollar el vasto plan de su interesante estudio..." "Como resultado de tan prolijas deducciones e investigaciones, el Lic. Vallarta concluye estableciendo la superioridad del *Juicio de Amparo* sobre el *Habeas corpus*, e indicando la conveniencia de hacer algunas modificaciones a la ley orgánica de 1869, a fin de proteger eficazmente la libertad personal contra las prisiones arbitrarias". "Los Votos del Sr. Lic. Vallarta y la obra a que nos estamos refiriendo, constituyen una sólida base para el estudio profundo de nuestro derecho constitucional. Inspirándose el presidente de la Corte en el deseo de designar las mejores prácticas que necesita la República en ese importante punto, no se ha concretado a fallar juicios de amparo con ilustración y conciencia. Llevando a tan alto puesto el espíritu del observador y del reformista, ha dado la señal del impulso. A su vez, la entusiasta juventud de las aulas se ha sentido estimulada, y por consecuencia se ha dedicado a hacer ensayos sobre derechos políticos que pueden y deben ser calificados de

mérito" "Como abogado, como magistrado, como escritor público, El Sr. Lic. Vallarta ha cumplido, y no dudamos que sabrá seguir cumpliendo su trascendental y honrosísima misión".

1577.- En carta de fecha 25 de mayo de 1881, del Ministro de Relaciones Exteriores en Bélgica, Frere Orban le dedica al Sr. Nuñez Ortega, Ministro de México en Bélgica, lo siguiente: "He recibido la obra titulada "El Juicio de Amparo y el Writ of Habeas Corpus" que se ha servido Ud. enviarme de parte del Sr. Vallarta, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de México.- Mucho le estimaría a Ud. que se sirviera ser mi intérprete con el Sr. Vallarta, para manifestarle mis sinceros agradecimientos por este interesante envío que me ha hecho".

1578.- En carta de 30 de Mayo de 1881, del Lic. Don Emilio Velasco, Ministro de París, le dice: "Estoy leyéndola con el mayor placer y como aun no la concluyo, no tengo una idea completa y mucho menos una opinión formada. Si hubiera tenido conocimiento anterior de sus propósitos, le habría sugerido la idea de ampliar su interesante trabajo: nuestro juicio de amparo es completo para proteger el derecho privado, cuando éste resulta agraviado a causa de haberse violado la Constitución por una autoridad; el Habeas Corpus solo protege la libertad individual, y la protección de los demás derechos está confiada a otro sistema y desenvuelta en otras leyes: hay algo ligeramente indicado en su trabajo, porque ciertamente no podría pasarle desapercibido esto, pero se quiso Ud. limitar a las cuestiones de libertad individual; creo que si llega Ud. a publicar una segunda edición, con muy poco aumento dará Ud. un trabajo completo sobre los diversos nuevos recursos jurídicos establecidos en nuestras leyes y en las americanas para proteger el derecho individual. Felicita a Ud. cordialmente por haber iniciado estos serios estudios que son necesarios para formar una escuela nacional de derecho constitucional. Sin duda, el derecho americano es una fuente que necesitaremos a menudo, pero hay diferencias esenciales entre él y el nuestro, y por consiguiente, conviene no someterse a él con servilismo: así el estudio de la legislación comparada que Ud. ha hecho, tiene especial importancia. Próximamente pienso escribir a Ud. sobre una cuestión que trata Ud. en sus "Votos"; pero casi no he tenido tiempo con la necesidad de ir a bailes y soirées: lo cual me quita el tiempo y me pone con las desveladas, incapaz de trabajar".

1579.- En carta de fecha 22 de Junio de 1881, de Bruselas que escribe el Jurisconsulto Arntz, dice lo siguiente: "... y a darle a Ud. también las gracias por la obra del Sr. Lic. I. L. Vallarta que tuvo la bondad de enviarme. Conociendo un poco el español, creo entenderlo lo bastante para leerlo y estudiarlo con mucho interés. Me haría Ud. un favor señalando, si tuviera la bondad de manifestar al Sr. Presidente de la Suprema Corte de México, mi agradecimiento por haber pensado en mí al enviarme su libro".

1580.- En el periódico "El Foro" de México de los días 1o y 2 de Julio de 1881, se hace un juicio crítico de la obra "El Juicio de Amparo y el Habeas Corpus", del cual se saca lo siguiente: "... uno de los funcionarios que más ha cooperado al perfeccionamiento de nuestras prácticas constituciona-

les enriqueciendo nuestras bibliotecas con varias producciones llenas de erudición y originalidad, y tratando las más complicadas cuestiones de derecho público, con verdadero acierto". "Con una laboriosidad que hace contraste con la desidia y apatía de nuestros hombres públicos, nuestro publicista ha penetrado el fondo de nuestras leyes fundamentales, e inspirándose en las más sanas doctrinas del derecho extranjero, en las teorías más perfectas de nuestros expositores y en el progreso de la jurisprudencia, nos ha presentado un cuadro de nuestro derecho público constitucional, que un raudal de conocimientos hace tan interesante como curioso" "El cuadro sinóptico de la obra, en lo más esencial, es el siguiente: *Primero*. Superioridad de nuestro recurso de amparo respecto al Habeas Corpus. Esta superioridad se manifiesta ante todo, por la materia que comprende, por la suma de garantías que protege y por su índole que rechaza las restricciones... Así pues, la acción de nuestro recurso patrio es más vasto y su misión protectora más vasta también... El publicista se encarga de resolverlas. Decide que las cuestiones de incompetencia de origen, son políticas, por su relación con el sistema de Gobierno que representan los funcionarios. Marca perfectamente la órbita de las declaraciones judiciales federales y resuelve: "el acto que motive una queja de amparo, debe ser *judicial* y tal, que el poder así llamado, puede resolverlo" "Rechaza la procedencia del amparo en esos juicios por inexactitud en la aplicación de la ley civil". *Segundo*. Nuestro recurso es superior al inglés y al americano en cuanto a la forma de su promoción. Como recurso de buena fé, como institución encaminada a proteger a las víctimas de las autoridades arbitrarias, no se detiene ante las formas, con la veneración de la legislación romana. Basta individualizar el acto motivo de la queja, y la garantía violada, para abrir el juicio y sustanciarlo. *Tercero*. En nuestro sistema no aceptamos esa ni ninguna otra especie de infalibilidad: no aceptamos el informe de la autoridad responsable como un oráculo en la descripción del acto reclamado. Nuestras garantías no dependen de la buena fe de esas autoridades; la verdad se busca aún al través de un informe rendido por el jefe del Ejecutivo en una cuestión de amparo... *Cuarto*. Los autores de nuestra ley reglamentaria revistieron a las decisiones de la Corte en materia de amparo, con la autoridad de la cosa juzgada. Este precepto no admite controversia. Es indiscutible la superioridad de nuestro recurso... porque sancionando la verdad legal de las ejecutorias, damos un paso hacia la unidad de la jurisprudencia federal". "Refiérese nuestro publicista a la falta de audiencia de una de las partes vivamente interesadas en el éxito de un recurso instaurado... hay que oír al acusador o al colitigante de cuyos intereses se trata porque la sentencia tiene que favorecerles o perjudicarles; porque se debaten sus propios derechos y acciones y porque no hay sentencia justa posible, cuando sólo se escucha la voz de uno de los combatientes... "Podemos afirmar que es la única materia que no aceptamos con convicción de todas las que ha formulado el Sr. Vallarta en sus cuestiones selectas. Así pues, con el natural temor que inspira una discusión con un jurisconsulto tan eminente, honra y orgullo de nuestro foro, abordamos la materia... ¿Puede el poder judicial federal, en los amparos en causas criminales, apre-

ciar las pruebas del proceso en que el juez del crimen se fundó para condenar al reo? Decide el publicista que no se concede el amparo contra el auto de prisión, sólo porque no está probado el hecho que se imputa al preso, ni la Corte puede revisar la apreciación jurídica de las pruebas hechas por el juez competente". "He aquí el bosquejo la obra de cuya materia nos ocupamos. Entre las publicaciones que podemos llamar clásicas, merece ésta este nombre, por el luminoso estudio que contiene. Hasta hoy hemos vivido, por decirlo así, en el período de la infancia, en la práctica de nuestro derecho constitucional. Nuestro modo de ser y nuestra existencia social y política, datan de ayer;..." "Digo que no ha debido sorprendernos, porque parece ser una ley natural, así en las sociedades como en el individuo, pasar una juventud sembrada de errores y vicios, como precio de una virilidad fuerte, sabia y prudente. Nosotros estamos pagando ese tributo... "La razón se palpa, porque viviendo en la infancia del regimen constitucional y caminando sin antorcha que nos ilumine, ha sido natural sembrar de errores nuestro camino. Al Sr. Vallarta estaba reservado cooperar al perfeccionamiento de nuestras instituciones, alumbrándonos con la clara luz de su privilegiada inteligencia. El libro de este publicista, comparable es a un dique que contiene caudaloso río que se desborda. Fruto de mucha meditación y de observación profunda, está llamado a desempeñar interesante papel, a ser la fuente de consulta en donde los jueces se inspiren para sus decisiones y el legislador para sus reformas. La lógica de sus conclusiones, formuladas con maestría, están revestidas de un carácter de incontrovertibilidad, que convence y seduce. Era natural que el Sr. Vallarta dirigiera sus miradas al recurso de amparo, porque en él está la práctica de las instituciones republicanas, porque a su abrigo, seguras viven la libertad, la propiedad y la existencia de los ciudadanos. Nuestra Constitución encarna la *idea*, la institución del amparo, la realización de esa idea, proveyendo a su existencia y manteniendo ese carácter sagrado, que hace de nuestro pacto un *sancta sanctorum* impenetrable. Trázanos el Sr. Vallarta, una línea que podemos llamar de *respeto*, que no podemos invadir sin afectar profundamente nuestro credo político.

Conocer ese límite, estudiarlo, hacerlo sensible en todos los ambitos de la República, propagarlo como se propaga una idea salvadora, tal es el fin que obtendrá ese respetable magistrado. De aquí a la unidad de la jurisprudencia federal, no hay más que un paso". (Este notable trabajo crítico, está firmado por el notable abogado el Sr. Lic. Don Fernando Vega).

1581.- Con fecha 1881 (sin fecha) el Sr. Ministro del Interior de Bélgica dirige al Ministro de México en ese país, Sr. Nuñez Ortega la carta que dice: "Su Excelencia ha tenido la bondad de enviarme el libro del Sr. Vallarta, que trata del *Habeas Corpus*.- Sírvase Ud. Sr. Ministro dar a este Jurisconsulto, mis agradecimientos más sinceros y manifestarle a la vez las seguridades de mi alta consideración". Y lo firma G. Rolin Jacquemyns.

1582.- En el periódico "La Regeneración" de Guadalajara de fechas 24 y 31 de Agosto, vienen dos artículos criticando la obra del Lic. Vallarta del "Juicio de Amparo y

el Habeas Corpus", sin aducir razones que convenzan y con espíritu muy marcado de hostilidad hacia el autor; se ignora de quien sean esos artículos (año de 1881).

1583.- En el periódico "La Alianza Liberal" de 3 de Septiembre de 1881 se publica un artículo sobre "El Juicio de Amparo y el Habeas Corpus" haciendo referencia a los artículos de "La Regeneración de que se habla en el No. anterior y dice: "Según la crítica que el colega hace sale mal parado, no sólo el Sr. Vallarta, sino el amparo mismo: el odio a una persona se ha convertido en odio a una institución" "Desde luego se tiene a mal, que el autor de aquel tratado, se haya atrevido a hablar de instituciones inglesas, sin haber estado jamás en Inglaterra"... "El crítico de "La Regeneración" sí debe haber pasado la mitad de su vida en Inglaterra y la otra mitad en Estados Unidos, supuesto que de otra manera no podría, como lo hace hablarnos también del Habeas Corpus ilustrándonos con sus artículos... Nuestros críticos, para ser lógico deberían también desterrar de la jurisprudencia el recurso de casación". "La Regeneración" hablando de la autonomía de las entidades federativas y de la libertad local, nos parece un Gestas predicando sobre el respeto a la propiedad: Una Venus dando consejos acerca de la honestidad: Un Napoleón 3o exponiendo bellas teorías sobre la soberanía de las naciones "RR".

1584.- En carta de 8 de Octubre de 1882 al Hon. John W. Foster, le dice: "Al contestar hoy... cumplo con un deber muy grato manifestándole mi agradecimiento por la benevolencia con que ha juzgado mi libro: las apreciaciones que Ud. hace de él me honran más de lo que merezco y son para mí tanto más satisfactorias, cuanto que emanan de una persona, que bien instruida en las instituciones de su país, y muy conocedora de las de México (fue Ministro de Estados Unidos en México por muchos años) es la utoridad más competente para juzgar de un libro como el mío. Le debo a Ud. mi gratitud, no solo por esa benevolencia con que aprecia mi obra, sino también por haberla hecho conocer en ese país, llamando sobre ella la atención de los hombres públicos y abogados que allá deseen conocer nuestras leyes. Este es un verdadero servicio que nunca podré estimar lo bastante". "Yo he continuado mis estudios, con el propósito de hacer apreciar nuestras sabias instituciones y espero que mi país, algún día, coseche el fruto de mis trabajos. Recientemente he publicado un nuevo "Voto" sobre materia que creo le interesará: "La extradición de criminales sin tratado". Por este mismo correo le remito dos ejemplares de él. Pronto publicaré probablemente también el cuarto tomo de mis "Votos" y me será igualmente satisfactorio enviárselo luego que vea la luz pública". "Octubre 9, Acabo de recibir la tira del "Evening Post" que se sirvió remitirme, y por la parte que me toca, le agradezco lo que de mi juzga. Es muy exacto lo que Ud. dice: yo fui el autor y he sido el amigo de la idea, de separar las funciones de vice-presidente de la República y de presidente de la Suprema Corte, aunque no hayan sido de mi aprobación los medios escogidos para realizarla. De todas maneras, esta reforma de la Constitución, será benéfica."

1585.- En carta del Sr. John W. Foster al Lic. Vallarta de fecha 29 de Noviembre de 1881, le dice: "Me tomo la libertad de enviarle adjunta la circular, que pronto verá Ud.

confirmada por la prensa, anunciando mi retiro del servicio público y el establecerme en esta capital. Hace algunos meses, durante mi permanencia en París, el Sr. Velasco me hizo obsequio de su obra "El Juicio de Amparo" el cual leí con mucho interés en mi viaje de regreso al hogar. Espero, sin embargo, que durante el invierno, tendré ocasión en horas libres, de examinar ese trabajo con más cuidado, con el fin, si es posible de redactar un artículo para publicarlo en alguna de las publicaciones jurídicas o magazine, pues la considero de mucho valor para nuestra profesión legal, para estudiar los defectos que tiene nuestro Habeas Corpus y con la esperanza de demostrar que algo se puede aprender por la experiencia que tuve durante mi permanencia en México. Entre los más agradables recuerdos que conservo de mi residencia deliciosa en México, está la cordial amistad que tuve con Ud. y su familia, y siempre tengo gusto en hacerlo así constar por carta. Creo, que en mi país, podré en alguna forma corresponder a las finas atenciones de Ud. En todo lo que crea Ud. que yo lo puedo servir, sírvase darme sus órdenes con toda libertad" (El Lic. Vallarta contestó esta carta con fecha 20 de Diciembre de 1881) y le dice: "Ya sabía por los periódicos su separación del servicio diplomático... Las notas relativas que me incluye... son altamente honoríficas para Ud. por los términos en que el Secretario de Estado admitió la renuncia que Ud. hizo de la Plenipotencia de Rusia. Permítame Ud. felicitarlo por la justicia con que el Gobierno de su país, ha sabido estimar los servicios que Ud. le ha prestado". Mucho agradezco a Ud. las bondadosas calificaciones que usted hace de mi libro "El Juicio de Amparo y el Habeas Corpus", y veré con muy positivo interés, los artículos que me dice se propone escribir: ellos me darán luz e instrucción en las materias de que he tratado y me servirán mucho en mis estudios predilectos de derecho Constitucional. Ruego a Ud. se sirva enviarme el periódico que los publique, porque sentiría mucho que por no recibirlo, me quedara sin verlos. Hoy le mando el tomo 2o de mis "Votos" publicado, ya durante la ausencia de Ud. y dentro de algunas semanas tendré el gusto de enviarle el 3o que entrará en prensa en estos días. En mis "Votos" encontrará Ud. algunos estudios sobre la jurisprudencia constitucional de ese país, aplicados a éste. Veré siempre con gusto y me serán provechosas las opiniones de Ud. sobre ellos"

(Debe leerse la carta anterior relacionada en el No. 1584 antes que la referida en el No. 1585, por ser aquella de fecha posterior).

1586.- En el periódico "La Alianza Liberal" de Guadalajara, de fecha 2 de julio de 1881, tomándole de "La Revista del Norte" dice: "El notable jurisperito D. Ignacio Vallarta... acaba de publicar un notable ensayo... sobre los recursos de amparo y el Writ of Habeas Corpus". "El Sr. Vallarta, en dicha obra, hace un estudio completo de los principios constitucionales que nos rigen; analiza el juicio de amparo desde su origen en el Derecho Romano, siguiéndolo en sus diferentes épocas, a medida que se ha modificado, y probando de una manera clara y terminante, sus ventajas sobre el Writ of Habeas Corpus, de los ingleses y americanos, que no tiene la extensión del juicio de amparo, no corresponde a los adelantos de la época, ni a los principios del sistema liberal

republicano. La Suprema Corte debe estar orgullosa con un presidente tan ilustrado".

1587.- En carta del Sr. Joaquín Requena Excmo. Sr. Pablo Antonini y Díez, fecha 30 de Enero de 1882, dice: "He dedicado los días de vacaciones... a la segunda y más detenida lectura del hermoso libro del Sr. Dr. D. Ignacio Vallarta sobre "El Juicio de Amparo y el Writ of Habeas Corpus" y mi juicio ha de coincidir con el muy competente de Ud. respecto al incuestionable mérito de esa obra en que tanto lucen la ciencia y la experiencia de su autor, eminente jurisperito y respetable Magistrado" "Todas las cuestiones están dilucidadas con profunda erudición, notable claridad y lógica irresistible de manera que sus conclusiones cautivan tanto el entendimiento del lector imparcial, como las demostraciones matemáticas" "La excelencia y superioridad del recurso de amparo mexicano sobre el Habeas Corpus de Inglaterra y Norte América, se hallan sólidamente establecidas, y demostradas acabadamente la conveniencia de mejorar todavía más *el amparo*, reformando la ley reglamentaria del juicio respectivo" "Y después de todo esto, se encuentran al final del libro estas líneas que inspiran un alto respeto hacia el sabio personaje que las ha tratado: "Yo he hecho lo que a mi insuficiencia ha sido dable; toca a las personas más capaces, queda reservado a jurisperitos, a publicistas más competentes que yo realizar una empresa, que si el patriotismo no me lo hubiera inspirado, sería en mí censurable, por audaz". Que lección, amigo mío, para las mediocridades que nos ostentamos a veces muy ufanos creyendo haber tratado magistralmente alguna cuestión profesional" "Entretanto, el libro del Sr. Vallarta es un valioso obsequio que debo a la amistad de Ud. y que puede sernos muy útil para el desarrollo de una institución tan benéfica, embrionaria entre nosotros, en pro de las garantías constitucionales" "En las doctrinas y datos importantísimos que contiene el libro del Sr. Vallarta. podremos formular una ley que establezca y reglamente el recurso de amparo que no tiene el objeto exclusivo del *Habeas Corpus*, asegurar la libertad, sino que protege todas las garantías individuales consignadas en la Constitución de la República" "Incapaz para desempeñar semejante trabajo, me propongo invitar a mis ilustrados colegas en la confección del Código Penal a esa tarea. Si ella se lleva a cabo y llega a revestirse del carácter de Ley, deberíamos a Ud. ese beneficio, puesto que Ud. ha sido quien nos ha proporcionado tan excelente base".

1588.- En carta de Pablo Antonini Díaz fecha 18 de Julio de 1882, al Sr. J. B. Hija y Haro, dice: "(hablando del 3o tomo de "Votos") ... libro notable que revela un espíritu elevado, una grande inteligencia, y un profundo estudio del derecho.. "El Dr. Requena, renombrado colaborador de todos los Códigos uruguayos y de algunos, autor, aprecia en alto grado los talentos y méritos del Dr. Vallarta, que le es conocido por su esmerado estudio sobre el Derecho de Amparo".

1589.- Carta fecha 28 de Agosto de 1882 del Sr. John W. Foster, dice: "Por el correo le envío un ejemplar del "Law Reporter" de esta ciudad que contiene un breve análisis de su obra "Juicio de Amparo y el Habeas Corpus". Siento mucho que mis compromisos adquiridos ocupen todo mi

tiempo, que me han impedido hacer un estudio más amplio y completo de su obra excelente, pero apareciendo mi breve artículo en el periódico oficial de esta capital, atraerá la atención de los abogados prominentes de mi país" "Con mucho gusto he notado su ardua labor a que está entregado a los profundos estudios de jurisprudencia de México, y estoy seguro de que serán debidamente apreciados por sus conciudadanos, pues estoy también cierto de que influirán muy poderosamente y en forma benéfica, para aumentar el respeto y admiración que debe tenerse a la ley y a la autoridad constitucional, que son superiores siempre a la fuerza militar y al gobierno irregular"

1590.- En el No. 32 del "Washington Law Reporter" de fecha Agosto 9 de 1882, se publica un artículo crítico del Hon John W Foster, y dice: "Debemos a la amabilidad del Hon. John W. Foster, que fue Ministro de los Estados Unidos en México, el siguiente análisis de una obra del Sr. Vallarta... sobre la Constitución y sobre ciertas leyes de su patria" "La Constitución Mexicana es una de las más completas y hábiles que jamás hayan sido formadas para servir de la ley orgánica a nación alguna" "Quizá sea algo más avanzada que el estado actual de instrucción del pueblo mexicano; pero la administración se ha ocupado con tesón y empeño en hacerla comprensible a las masas, poniéndoles de manifiesto sus bondades...En esta importante obra, el Sr. Vallarta, que en los últimos seis años ha desempeñado el puesto de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, ocupa un lugar preminente. Además de estar profundamente versado en la legislación civil de Roma y moderna, sobre las que está basada la jurisprudencia mexicana. El Sr. Vallarta es un gran admirador de la Constitución americana, al mismo tiempo que asiduo y estudioso lector de sus comentadores, así como de la decisión de nuestros tribunales. El volumen de que ahora nos ocupamos abre un nuevo campo a los comentarios y a la crítica de su fecunda pluma, pues le proporciona la oportunidad de comparar los principios y las prácticas constitucionales y de las leyes común y civil de las dos vecinas repúblicas. Aunque la Constitución mexicana, en sus rasgos más esenciales, está modelada sobre la de los Estados Unidos, especialmente en la organización de los tres poderes que forman el gobierno, hay algunos detalles esenciales que le imprimen marcadas diferencias... No es posible analizar en los límites de un artículo, la obra del Sr. Vallarta, interesante y útil como pocas, y tenemos que contentarnos con decir, en breves palabras, cuales son el carácter y las tendencias del Juicio de Amparo" "La sola enumeración de esta lista (de las garantías individuales que protege) pone de manifiesto cuanto más amplia en la aplicación del amparo que la del *Habeas Corpus* y como abraza casi todos los procedimientos y los remedios todos para alcanzar la protección de los derechos constitucionales o legales conocidos en nuestra práctica" "El amparo, como el *Habeas Corpus* es un procedimiento sumario, y casos han ocurrido en los que se ha interpuesto para salvar la vida, empleando el telégrafo. Sólo puede suspenderse por la acción unida del Congreso y del Ejecutivo, en tiempos de público peligro" "El autor, después de un análisis en extremo útil y minucioso de ambos procedimientos, pretende, que México ha desarrollado y mejorado

la grandiosa institución de la *Magna Charta* y el *Writ of Habeas Corpus*" la gloria de Inglaterra, el orgullo de los Estados Unidos, y la aspiración de todos los países civilizados"; y es preciso confesar que sostiene su tesis con gran acopio de hechos y argumentos". "La verdad es, que nadie puede leer la obra del Sr. Vallarta, sin dejar de adquirir una idea más elevada de la Constitución y de la jurisprudencia mexicana".

1591.- En el periódico de "La Libertad" de México del 7 de Octubre de 1882, se publica un Juicio crítico del Sr. Dr. Antonio Balbin de Unquera y dice: "El Sr. Vallarta, que en su elevada posición, se cree en el deber de informar a sus conciudadanos con toda imparcialidad, de las excelencias y defectos de la legislación patria, comparada con la de los norte-americanos, examina los recursos de aquella y demuestra los vicios de *Habeas Corpus*, debidos mucho a la estrechez de miras y aspiraciones con que fue concebido, otros a la natural decadencia de todas las instituciones, y casi todos a la principal causa de imperfección de la leyes inglesas, no siempre se varían conforme las necesidades de los tiempos, lo hacen necesario...." Aunque los Sres. Quinto, Pidal y Lasala entre nosotros, y en Francia Mignet, han llamado la atención del público estudioso, hacia estos privilegios de Aragon, las consideraciones que les dedica el Sr. Vallarta, merecen detenida lectura y atenta meditación por parte de cuantos exploran las más íntimas relaciones entre el derecho civil y el político" "La jurisprudencia mexicana, no podrá después de estas obras, omitir en sus anales el nombre del Sr. Vallarta. Nosotros, al enviarle nuestros plácemes desde la vieja España, a pesar del tiempo y de la distancia, todavía reconocemos en él las dotes se nuestros jurisconsultos y comentaristas de Salamanca y Alcalá, que nos dotaron de una de las primeras literaturas jurídicas, si no de la primera de la moderna Europa. Lo que sentimos, y así se lo hemos manifestado a su autor, a quien debemos tantas como mercedas pruebas de amistad, es que en nuestro Congreso y en nuestras discusiones no brillen las doctrinas que con tanto acierto como lucidez, consigna en los "Votos Constitucionales" y en la notabilísima obra que ha dedicado al examen comparativo del "Habeas Corpus y del Recurso de Amparo".

1592.- En el periódico "La Democracia" de Montevideo del 29 de Noviembre de 1882, al hablar de la codificación que se estaba haciendo en materia penal, dice: "Pero habiendo obtenido también el interesante libro del Señor Vallarta, ilustrado y respetable magistrado mexicano, sobre el *Juicio de Amparo*, muy superior al *Habeas Corpus*, pues no tiene como este, el objeto exclusivo de asegurar la libertad personal, sino que *protege todas las garantías individuales* consignadas en la Constitución, me inclino a utilizar la legislación norte-americana y la de México, para formular el proyecto respectivo. Así, que las tareas de la confección del Código Penal y de la revisión del Código de Minería, me lo permitan, dedicaré mi atención a esa obra que considero de evidente conveniencia para garantir el respeto a nuestras instituciones, si otro más apto que yo, no la realiza, (tomado de una carta del Dr. D. Joaquín Requena).

1593.- En carta de fecha 30 de noviembre de 1882, de Don Pablo Antonini Diez al Sr. D. J. B. Hijar y Haro, dice:

"transmitiéndole párrafos de otra carta del Dr. Requena, lo siguiente: "El libro 3o tomo (de Votos) del eminente jurisconsulto Sr. Vallarta sobre cuestiones constitucionales, es tan importante como el anterior (Derecho de Amparo) a que sirve de complemento, y su primera página inspira desde luego, mayor interés en su lectura y mayor respeto al autor, que no obstante el justo renombre adquirido con sus volúmenes precedentes, empieza manifestando, que este como aquellos está desnudo de todo mérito. Ejemplar modestia que simboliza la probidad del Magistrado que rinde culto al deber, aunque no por eso ha estado exento de los sinsabores de la maledicencia. Pero triunfará de ella, perdonándole a imitación del Salvador del Mundo, que es el mejor modelo de Magistrados a quienes la Sagrada Escritura conceptúa, Dioses: *Ego, dixi, Dii estis*". Elocuentes palabras a las cuales solo es lícito añadir un espontáneo aplauso que parte del corazón. Así lo hago".

1594.- En carta de fecha 23 de Enero de 1883 del decano del Colegio de Abogados de Madrid, Don Manuel Silvela, dice: "He recibido el libro del Señor Vallarta y he leído con interés una buena parte. Es digna de su reputación de jurisconsulto, y de la alta posición que ha alcanzado en su país. Ruego a Ud. le transmita la expresión de mi agradecimiento y mis más sinceros parabienes".

1595.- En carta de fecha 15 de Abril de 1883, del abogado Alfonso Rivier a Don A. Nuñez Ortega, dice: "Le doy a Ud. mis agradecimientos más sinceros por el envío que se sirvió hacerme del tomo 3o de Votos del C. I. L. Vallarta, que ha tenido la bondad de mandarme. He obtenido promesa del Sr. Pradier Fodéré, ya que empecé a cumplir, de hacer una colaboración periódica en su Revista... de artículos bibliográficos de las obras del Sr. Vallarta..." "Le agradecería a Ud. mucho Sr. Ministro, si se tomara la molestia en tiempo oportuno de hacer saber al Sr. Vallarta que es amigo de Ud., que nuestra Revista se sentiría muy feliz, si pudiera contar de vez en cuando con algún artículo de su pluma, sobre asunto que encuadrase con nuestra labor".

1596.- En carta del Sr. Ministro de Justicia de Bélgica Don Julio Bara al Ministro Nuñez Ortega, dice: "Me apresuro en dar a Ud. las gracias por su amabilidad en enviarme el 4o tomo de las Cuestiones Constitucionales ("Votos") del Sr. Vallarta. Con este motivo, me apresuro en repetirle mi alta consideración".

1597.- En carta del Sr. Pablo Antonini Diez de fecha 8 de junio de 1883, dice: "Honrosos por demás son para mí, los agradecimientos que me expresa por la justicia que le he tributado a la elevada inteligencia y saber de Ud., de que sus voluminosas publicaciones son una espléndida manifestación; es siempre un deber hacer plena justicia al verdadero mérito, pero ese deber se torna aun satisfactorio, cuando su cumplimiento importa procurarse un alto ejemplo y un noble estímulo".

1598.- En Carta de fecha 18 de Junio de 1882 del Sr. Lic. Emilio Velasco, dice: "Con positivo interés he estado leyendo el tercer tomo de las opiniones de Ud.; creo que su paso por la Corte habrá ejercido notable influencia en el adelanto de nuestro derecho constitucional y en el desarrollo de los estudios de esa naturaleza que tan importantes son al

porvenir de nuestras instituciones: al dar a Ud. las gracias por el ejemplar que se ha servido enviarme, me permito felicitarlo por sus notables trabajos que no dudo serán debidamente apreciados en México".

1599.- En carta de 15 de Noviembre de 1883 del Lic. Francisco G. Palacio, dice: "(recibió) la copia de la brillantísima consulta de Ud. al Ministerio de Fomento, sobre la capacidad de los extranjeros para adquirir y conservar bienes raíces en nuestro país.- El placer con que he leído ese precioso trabajo, supera en mucho a el que me han causado cualquiera otro de los que conozco de Ud., aunque todos me agradan mucho. Se conoce que la grandísima importancia del asunto la ansia de aconsejar lo más acertado y el patriotismo justamente alarmado, inspiraron a Ud. de un modo particular, y como sucede en todas las obras en que el corazón toma parte, aumentó en esta vez la claridad del entendimiento de Ud. y se aguzó su perspicacia. Yo hallo la doctrina verdadera, los argumentos sólidos, la erudición copiosa y oportuna, el estilo clarísimo y adaptado al asunto, y al sentimiento sincero y caluroso. Merece Ud. un tributo de admiración y de honra, y yo me apresuro a rendirle el insignificante mío. ¿Me parece que con dejar sin publicación la consulta, se defrauda a Ud. de la recompensa que se le debe en el aprecio de todo buen mexicano, y se desperdicia la ocasión de llevar al entendimiento de nuestros hombres públicos, una instrucción no simplemente útil, sino del todo necesaria para cuando llegue a tratarse, como forzosamente se ha de hacer, de legislar sobre una materia en que la inatención, la ignorancia o el error podrían ser de funestísimas consecuencias para el país. Juzgo, pues, indispensable que se publiquen, pregonen, inculquen y vulgaricen las ideas por Ud. El que se hagan de un modo discreto y evitándose herir susceptibilidades o que por de falta de consideración o de reserva, es cuestión de forma, y no creo imposible hallar alguna que obvie esos inconvenientes de fondo integra la sustancia. Por lo demás esté Ud. muy seguro, se que aun contrariando mis deseos, nadie mas que yo leerá por mí aquel escrito, mientras Ud. no lo autorice... Aunque nada sustancial creo que se puede añadir a lo que Ud. ha dicho, la diferencia de constitución y de hábitos intelectuales, hace posible de usar otras formas y variar la presentación de los argumentos; y no necesito decir a Ud. que si en cualquier terreno y bajo cualquiera forma, se llega a crear útil mi concurso, para defender y sostener el mismo tema, que Ud. tan triunfantemente desarrolla, estoy listo a tomar en la empresa, la parte que se me asigne. No agregaré autoridad ni fuerza de pruebas al trabajo de Ud... pero sí aumentaré número y acaso daré variedad de expresión a lo ya dicho lo cual suele ser útil para generalizar y uniformar una opinión. Infinitas gracias debo y doy a Ud. por la bondadosa deferencia con que se prestó Ud. a comunicarme su consulta, no obstante el carácter de reservada que aun tiene, y desearé ocasión de reconocer tanto favor, sirviendo a Ud. como su muy adicto amigo, compañero atento y S. S. (firmado)".

1600.- En la "Révue de Droit International et de Législation Comparée" del tomo 16 No. 3, correspondiente al año de 1884, se publica un juicio crítico notable del Sr. P. Pradier Fodéré, de que se habló en el No. anterior 1595, sobre el

"Juicio de Amparo y el Writ of Habeas Corpus" del cual se pone la traducción completa de este trabajo: dice así: "Lo que se llama en México, el *juicio de amparo* (el juicio o más bien el procedimiento de protección) es, según la definición misma dada por el Sr. Vallarta" el procedimiento legal intentado para recobrar sumariamente cualquiera de los derechos del hombre consignados en la Constitución y atacados por una autoridad de cualquier categoría que sea, o para exep-tuarse de la obediencia de una ley o de una orden de una autoridad que se ha excedido en sus facultades federales o locales". Este recurso tiene por objeto, defenderse contra la esclavitud, contra las restricciones a la libertad de imprenta, del pensamiento, de la palabra, de la conciencia, de los cultos; protege la libertad completa de enseñanza, del trabajo, de la industria de reunión, de locomoción libertades todas que están grantizadas teoricamente por la Constitución mexicana..." "En lo relativo a la libertad personal, el juicio de amparo se aplica no solo contra la prisión y las detenciones arbitrarias que se prolongan por más de tres días, sino también contra la prisión por deudas y para los delitos, que no ameritando pena corporal, permiten conceder la caución bajo de fianza. El derecho de defensa en los procesos criminales, derecho que está garantizado en teoría de modo tan liberal por la ley fundamental de México, también es objeto del *amparo*. La inviolabilidad del domicilio, de los papeles y de todos los objetos muebles que se poseén; la administración expedita de la justicia, sin gastos, por los tribunales establecidos por la ley y no por jueces especiales; la prohibición de las leyes de excepción; la prohibición a toda autoridad que no sea la judicial, de imponer penas propiamente dichas; la inviolabilidad de la correspondencia; la prohibición de monopolios; el respeto a la propiedad, la cual no podrá quitarse sino después de haber sido indemnizado previamente; todas estas garantías y franquicias constitucionales, que parecen convertir a México en el dorado de la libertad, son del dominio del *amparo*, el cual también protege la vida del hombre, cuando se le aplica la pena de muerte por crímenes, que según la Constitución no la ameritan. También sirve *el amparo* para hacer efectiva la aplicación de ciertos principios fundamentales del derecho penal moderno; por ejemplo, el de que no se puede ser juzgado dos veces por el mismo delito; el principio de que la ley penal debe aplicarse exactamente al caso previsto, el de que el juez no puede establecer delitos y penas por interpretación etc." "Este vasto alcance del *amparo* que se extiende sobre todas las manifestaciones de la vida pública o privada del ciudadano, marca la diferencia de este recurso con el *Writ* inglés o norte-americano del *Habeas Corpus*, que no protege sino la *libertad personal*, cuando se la ha violado en forma ilegal" "*El juicio de amparo y el writ of habeas corpus* de la vieja y de la nueva Inglaterra, tal es el trabajo comparativo, muy voluminoso, muy detallado y muy voluminoso, muy detallado y muy instructivo, al que dedica su trabajo el Sr. Vallarta en la obra de que hablamos y sobre la que llamamos la atención de las personas que se dedican al estudio de las cuestiones constitucionales". "Después de una exposición histórica rápida de los orígenes de estos dos recursos, estudiadas según la legislación romana, y conforme a los fueros de Aragón, el autor

examina el *Habeas corpus* y *El Amparo* en su naturaleza, en su extensión y en sus restricciones. Demuestra que el *Habeas Corpus* sufre ciertas excepciones que no admite *El amparo*. Compara estos dos recursos colocándose bajo el punto de vista de las personas que pueden invocarlos; analiza las formalidades que deben llenarse para ponerse bajo su amparo, los efectos inmediatos producidos por estos recursos la prueba, la sentencia, la apelación, los efectos de las sentencias, su ejecución, la responsabilidad de los jueces, la de las autoridades que violan las garantías, etc. Es un curso completo de legislación comparada sobre uno de los puntos más interesantes de la ciencia del derecho público interno.

Naturalmente el autor establece la supremacía del *amparo* sobre todas las instituciones de este género. Este recurso, según él, ha dejado muy atrás la institución de la *carta magna, al writ of habeas corpus*, que es dice él, "la gloria de Inglaterra y el orgullo de los Estados Unidos, la envidia de Francia, y la aspiración de los pueblos civilizados" "Esto es demostrar mucho entusiasmo por el *amparo*. Sin embargo, se impone con todo una reflexión: y es que en tal materia lo importante es su aplicación. Las garantías que sólo se consiguan en el papel, son bellas teorías por desarrollar, pero se necesita ver, si estas garantías no son solo del dominio de la teoría. Nunca se hará creer a los que han leído la historia de las guerras civiles de México, que este país, que ha sido el tipo clásico de la anarquía, ha sido también el que respeta a las personas y a las garantías individuales y públicas. El Sr. Vallarta afirma que *el juicio de amparo* es "el recurso supremo contra la opresión, contra los caprichos del poder; que es hoy una de las instituciones nacionales de práctica más frecuente, de uso más universal"; añade que esta institución "asegura el goce de los derechos más preciosos, y que en tiempos de agitación pública, protege a los vencidos y pone trabas a los excesos de los vencedores". Suponiendo que este autor pertenezca a cualquiera de los partidos políticos que desde 1824 se han disputado el poder peleando unos contra otros, que sea por ejemplo federalista o unitario, clerical o liberal, y que la fortuna de las armas lo haya colocado entre los vencidos del momento, ¿se reputaría bien protegido por el *Juicio de Amparo*? Nos permitimos dudarlo. El recurso que ha estudiado, analizado y comparado de modo tan claro y completo, puede ser una protección eficaz contra los abusos del poder en los tiempos de calma, pero es un dique que necesariamente debe romperse cuando las tempestades de la política, desencadenan las pasiones" "Sin embargo, hay que ser justos y reconocer que la idea del *juicio de amparo*, de este recurso supremo y protector, aunque solo fuera teoricamente, de todas las libertades que protege es una magnífica concepción que honra a los constituyentes mexicanos. También el derecho internacional está interesado en esta institución del derecho constitucional, porque no solo protege a los ciudadanos nacionales, sino a todos los habitantes de la República, cualquiera que sea su nacionalidad. Esto resulta de la concordancia que hay que hacer con el Art. 33 de la ley fundamental de México, en virtud del cual los extranjeros tienen derecho a todas las garantías concedidas en la sección primera, del título primero de la Constitución, *sin poder ejercitar otros recursos que las leyes conceden a los*

mexicanos, y del Art. 101 de la Constitución que es la base del *Juicio de Amparo*, y que dice: "Los tribunales de la Federación resolverán toda cuestión que se suscite: 1o sobre leyes o actos de cualquiera autoridad que violen las garantías individuales; 2o sobre las leyes o actos de la autoridad federal que atenten contra la soberanía de los Estados o la restrinjan; y 3o sobre todos los actos o leyes de las autoridades de los Estados que usurpen atribuciones de la autoridad federal". Bajo este punto de vista de la protección a los extranjeros, el *juicio de amparo* es superior al *writ of habeas corpus*, que no protege sino al súbdito inglés. Pero ¿esta no es también solo una garantía teórica? Es de sentirse que en esta materia, la experiencia de los extranjeros los autorice a no confiar mucho en la hospitalidad mexicana" "La obra del Sr. Vallarta merece ser recomendada, porque es un análisis crítico y comparativo que da mucha luz sobre una cuestión de alto interés. En nuestra época, en que los espíritus se lanzan hacia el estudio de las legislaciones comparadas, estudio muy necesario en virtud de la facilidad de las relaciones internacionales y la fusión de sus mutuos intereses, no se puede poner en duda la utilidad de un libro, que expone tan ampliamente como es posible, los sistemas de protección de las libertades individuales consagradas por las leyes políticas de tres naciones muy importantes, como son Inglaterra, Estados Unidos de América y México. El Sr. Vallarta también ha enriquecido su obra, con un apéndice precioso. Ahí se encuentra un comentario del título XXIX del libro XLIII del Digesto, *De Homine exhibendo*; un extracto de un tratado especial sobre los *Procesos forales de Aragón*; la ley de *Habeas Corpus* promulgada por Carlos II en 1679; el título III, capítulo XIII de los *Revised statutes* de los Estados Unidos; el título XIII capítulo XLII de los mismos *Statutes*; la Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos; la ley reglamentaria del *juicio de amparo* o ley orgánica de los artículos 101 y 102 de la Constitución. Es un archivo completo que conviene poseer y que puede ser muy útil para la consulta" P. Pradier Fodéré.

1601.- En carta de fecha 6 de Junio de 1884 de Alfonso Rivier, dice: "El hombre más calificado entre nosotros para hacer un estudio semejante (el juicio crítico de la obra del Sr. Vallarta) de nuestros redactores, es seguramente el Sr. Pradier Podéré, pero está muy ocupado con sus funciones de Consejero en la Corte de apelación de Lyon, y también no se si está bien al corriente de las cosas de México, como lo está de las de otros países de la América Española... Si el Sr. Vallarta quisiera contarse entre nuestros colaboradores yo estaría muy contento, como se lo he dicho a Ud... su colaboración sería muy bien recibida por nosotros..." (Esta carta fue dirigida al Ministro de México en Bélgica Sr. A. Nuñez Ortega).

1602.- En el periódico del "Monitor Republicano" del día 19 de Junio de 1884, se publica un notable juicio crítico de Don Cleto González Vazquez, del cual se entresacan algunos párrafos: "Este libro (El juicio de amparo) del eminente magistrado y notable publicista mexicano, que él con tanta modestia califica de ensayo, es un estudio comparativo completo sobre el recurso de amparo que la Constitución de 1857, estableció en México y en el de *Habeas Corpus* que reconocen las legislaciones constitucionales de Inglaterra y

los Estados Unidos de América.... Es en suma una monografía excelente, escrita en un estilo admirable, y que no obstante tratar su tema solo desde el punto de vista jurídico, debe encontrar agasajadora hospitalidad en la librería de cuantos se dedican a la ciencia del derecho público, y sobre todo del juez y del abogado, a quienes disputa, prestará importantísima ayuda". "En México, ciertamente se ha abusado y se abusa del amparo, y es alarmante que en un pueblo bien gobernado como aquel, donde las instituciones parecen afirmarse cada día, sea tan crecida la progresión en que aumenta todos los años el reclamo del recurso; pero al menos no es este allí letra muerta sino garantía viviente". "Otra reforma de mucho momento que nos aconsejará la lectura del libro del Sr. Vallarta, es la relativa suspensión de garantías...." "Pero aparte de esto el libro del Sr. Vallarta nos inspira reflexiones de más alto peso y que tienen cabal aplicación a todas las repúblicas latino-americanas. ¿Porqué siendo el *amparo* superior al *habeas corpus*, y no obstante el mejoramiento de instituciones realizado en México, se goza de más libertad en Inglaterra o Los Estados Unidos?. ¿Porqué el súbdito inglés, a pesar de vivir en una monarquía, está más seguro de no ser vejado por el poder, que cualquier *ciudadano* de cualquiera de nuestras repúblicas, y puede hablar de su nacionalidad con el mismo orgullo y legítima satisfacción con que el romano del tiempo de la República exclamaba *civis sum romanus*?. ¿Será acaso que el pueblo inglés y sus parientes de América son más gobernables que cualquiera otro pueblo, como pretende un escritor de aquella nación; y habremos los latinos de patentizar la justicia con que el filósofo cubano decía que *libertad que no habla inglés no es libertad*? ¿Cuál es la causa de que, teniendo nosotros un regimen político que se compece más con la libertad, la libertad sea entre nosotros planta tan rara? Procuramos indagarlo" "Un pueblo nunca será libre mientras no tenga ciudadanos y mientras el respeto a la ley y a las instituciones, al derecho ajeno, no sea superior a todo otro móvil. Todo gobierno, por inclinación de la propia naturaleza, tenderá a pasar por encima de las libertades públicas; todo gobernante sentirá el aguijón que lo incita a hacer su capricho, a centralizar el poder y a pisotear, si es preciso, las instituciones que se oponen al logro de sus deseos... A esta tendencia y a esa inclinación no hay otro freno posible que la oposición que hagan los gobernados vigilantes y celosos de su derecho y la empeñosa defensa que hagan de sus libertades..." "El miedo y el egoísmo nunca podrán servir de pedestal a la democracia; y será en todo caso un pueblo de idiotas el que no tiene intervención y el ojo atento en el manejo de los asuntos generales; que ve a uno de sus miembros vulnerado en su derecho y lo tolera, no recordando que de este modo se abre camino al despotismo; y que en vez de preocuparse por el interés de todos, abdica su derecho y se entrega de lleno a la satisfacción de placeres egoístas. El pueblo ateniense, el más democrático de la antigüedad, intervenía y ponía su mano en todo asunto que a la comunidad interesara.

El romano alcanzó la igualdad de derecho civiles, retirándose los plebeyos al Aventino, y con sus virtudes cívicas, que hoy parecen legendarias, la más completa libertad; en cambio en los últimos tiempos de la república, olvi-

dándose de su interés por la *cosa pública*, reclamando espectáculos en vez de libertades, perdiendo su virilidad en la desidia y en la más odiosa corrupción de costumbres, llegó a ser un hato de esclavos, el más vil de los pueblos, y pudo entonces ser dominado por un imbécil como Calígula o por un comediante sin entrañas, como Nerón". "La libertad se gana y es preciso luchar para adquirirla y conservarla; no es cosa con que puede obsequiarse un pueblo; el que no la ha conquistado en buen lid, el que no sabe apreciarla en lo que vale, y el que no la defiende contra los ataques del poder, como defendería cada cual su propiedad particular, no es un pueblo libre. Por eso hemos tenido por error muy nocivo, la importancia capital que algunos dan a las instituciones, para traer la libertad"... "La educación del pueblo en la conciencia de su derecho y las virtudes de ciudadano, son las que traen el gobierno libre; pero ahí debe empezarse: lo demás es querer que las heridas cicatricen de fuera para adentro. El pueblo romano del tiempo de Cincinato y de Régulo, tuvo la misma forma de gobierno hasta Augusto, y sin embargo de su forma republicana, la corrupción y el envilecimiento del ciudadano, hicieron posibles a Sila y a Cesar" "Las anteriores consideraciones, hasta cierto punto desanimadoras, no nos autorizan, sin embargo, para desconocer el papel interesante que representan las instituciones liberales; y está lejos de nosotros creer las antitéticas y reñidas con la libertad, que hemos comenzado este ligero trabajo reclamando la perfección y el complemento de las nuestras. Juzgamos, por el contrario, que la República es terreno mejor acondicionado que ningún otro para que la libertad crezca y fructifique; pues aunque es verdad, o ojalá no lo fuera, que puede haber repúblicas sin libertad, el pueblo que tiene esa forma de gobierno, llamado por sus gobernantes de tiempo en tiempo a ejercer su derecho, aprenderá más fácilmente a conocer su importancia, que otro cuya voz no sea oída jamás y que de hecho y de derecho vive postrado a los pies de un tirano. Cierzo que la práctica de las instituciones republicanas en países no educados para la libertad es una ridícula farsa; pero llegará una época en que el ciudadano *de veras* ejerza su derecho y entonces no tendrá que luchar por el planteamiento de la institución, sino que encontrará el camino fácil y expedito. Siempre es una ventaja que tenga vestido listo, para cuando llegue la libertad". "Entretanto, toca a los gobiernos honrados y a los ciudadanos que se interesen por el bienestar y felicidad del pueblo, procurar a este una educación que contribuya al desarrollo de la individualidad y a que la ciencia del deber y de la propia dignidad se afirme. Así podremos probar a los anglosajones, que nos miran como raza inferior a la suya, que nuestra raza es capaz no solo de la abnegación y del sacrificio, y de conquistar derechos para los demás pueblos, como Francia con su revolución, sino también de vivir la vida metódica y ordenada de todos los días" "En ese camino, México va a la cabeza de las repúblicas hispano-americanas, y cabe esperar que será dentro de poco tan libre como sus vecinos del Norte. A nosotros nos toca seguir sus huellas" (Cleto González Vazquez) (Cubano).

1603.- En carta de D. Alfonso Rivier de fecha 26 de Diciembre de 1884, dice: "...no quiero ya dejar pasar más tiempo sin agradecerle su buena y preciosa promesa de su

colaboración en nuestra Revista. Excusado es decir que la Redacción lo acepta con grande gusto. Especialmente nos sería sumamente satisfactorio, querido amigo y compañero, que pudiésemos contar con Artículos que trataran de legislación y jurisprudencia mexicana, bajo su punto de vista comparada y a base de estudios diferentes al Derecho

Internacional, en el que desempeña un papel tan importante la América Latina".

1604.- En el periódico "La Justicia" de Guadalajara, de fecha 22 de Noviembre de 1884, hay un párrafo titulado "Dictamen sobre Código de Minas", que dice: "Hemos leído este estudio hecho por el notable publicista mexicano Lic. D. Ignacio L. Vallarta. En él viene su autor una vez más a poner de manifiesto su claro y distinguido talento, sus vastos y profundos conocimientos en el derecho constitucional, y el ardiente celo que lo anima en pro de las instituciones que rigen a México. El Sr. Vallarta debe estar ufano y con la conciencia de ser el primer publicista mexicano y uno de los que más han contribuido con sus luminosas doctrinas a despertar entre nosotros el deseo de estudiar el derecho público, y a sacarlo del olvido en que estaba relegado".

L.R.M. (Lic. Luis Robles Martínez).

1605.- En carta de 19 de Enero de 1886, el Procurador General de La Nación Lic. D. Eduardo Ruiz, y profesor en la Escuela de Jurisprudencia, dice: "Desea Ud. tener una constancia oficial de que la obra de Ud.... ha sido declarada de texto para la ampliación de los estudios en la cátedra de Derecho Constitucional en la Escuela Nacional de Jurisprudencia.- Para satisfacer el deseo de Ud. tengo el gusto de enviarle copia de la comunicación que me fue dirigida por el Secretario de la referida Escuela, manifestándole además que la obra de Ud. me sirve eficazmente de consulta. "Escuela Nacional de Jurisprudencia.... las obras propuestas por Ud. para que sirvan de texto en el presente año en la cátedra de Derecho Constitucional.... y para consulta, los "Votos" del Sr. Vallarta".

1606.- En el periódico "El Diario Católico" de Montevideo, de fecha 5 de Mayo de 1886, se publica el proyecto de ley sobre extranjería y naturalización y a propósito de él, dice: "Tenemos a la vista el proyecto que sobre esta interesante y delicada materia ha confeccionado el Sr. Lic. D. Ignacio L. Vallarta, sabio jurisconsulto y expresidente de la Suprema Corte de México, por comisión del Gobierno. La elección de este, no pudo ser más acertada, pues el Sr. Vallarta se había mostrado el más competente en todo lo que se relaciona con las instituciones republicanas y el Derecho Internacional público y privado. Sus importantes obras sobre *El recurso de amparo*, y sobre *Cuestiones constitucionales*, revelan un profundo estudio y grande laboriosidad; complicadas cuestiones han sido resueltas con ilustrado y recto criterio; y todo ello acompañado de la suma modestia con que presenta siempre sus notables trabajos. La carta que insertamos y que ha sido dirigida a nuestro ilustre correligionario y juriosconsulto, el Dr. Requena, es una muestra de esa cualidad recomendable, respecto de su proyecto, cuya confección le ha obligado a remontarse a la esfera científica analizando las teorías, y descender al terreno de sus aplicaciones prácticas, en el

estudio de la legislación comparada. *La exposición de motivos del Proyecto* es un precioso libro de 276 páginas, fruto de asiduas tareas que el autor manifiesta haber acometido "aunque falto de fuerzas, movido solo por un sentimiento patriótico;" pero ha subordinado este sentimiento a la justicia, como lo significa al final de su carta.- Llamamos, pues, la atención de la prensa y de las personas ilustradas e influyentes, hacia ese proyecto, que es un excelente modelo que convendría adoptar con modificaciones, puesto que también son nuestros los propósitos del Gobierno Mexicano y de su ilustre autor." (Sigue la carta del Lic. Vallarta a que se alude) "México Enero 22 de 1886.- Sr. Dr. D. Joaquín Requena.- Montevideo.- Muy señor mío y fino amigo de mi mayor aprecio:- Logré por fin, cumplir con la comisión que me confió el Gobierno, de formar un proyecto de ley de extranjería y proyecto que le anuncié en mi anterior.-El Ministro de Relaciones lo mandó imprimir y pasarlo al Congreso, como iniciativa suya; y aunque esta no se pudo despachar en el período de sesiones que concluyó en Diciembre, es muy probable que de este asunto se trate en las próximas de Abril.- Por este mismo correo le remito un ejemplar de mi proyecto, confiando en que su indulgencia sabrá perdonar más de un error, en que sin duda caí a mi pesar, tratando de materias tan difíciles.- En ese proyecto, verá Ud. expresado más de una vez mi deseo, de que las repúblicas Hispano-americanas se unan por los lazos internacionales que garanticen sus comunes intereses. Por más que esa República prospere a la sombra de la paz que sus instituciones le proporcionan, ella, permítame Ud. que se lo indique, debe contribuir con su valioso contingente para establecer entre los pueblos que habitan nuestro continente y que hablan nuestro idioma, el *desideratum* de los grandes jurisconsultos de nuestro siglo, la comunidad del derecho entre las naciones. Encontrará Ud. en mi libro por ejemplo, las distintas doctrinas y sistemas que las repúblicas latino-americanas siguen en materia de naturalización y lamentable es, que haya esa diversidad de miras en nuestras leyes. Si aparte de esto, consideramos que más de una vez las potencias europeas desconocen contra nosotros, principios internacionales que ellos entre sí respetan, si tenemos presente que colindante con la República Mexicana, vive otra raza expansiva, emprendedora, que tampoco respeta mucho la autonomía de otros países, que creo Ud. convendrá conmigo en que aquel mi desecho está, cuando menos, sostenido por sentimientos más levantados que el de patriotismo, porque yo creo que la justicia debe estar sobre él.- Deseando a Ud. toda clase de prosperidades y larga vida para bien y honra de su país, concluyo repitiéndome como siempre de Ud. agradecido y afmo, amigo y S.Q.B.S.M.-firmado.- I.L. Vallarta".

1607.- En el periódico "El Siglo" de Montevideo de fecha 7 de Mayo de 1886, se publica un artículo sobre la ley de extranjería y dice: "Un distinguido jurisconsulto de México, el Lic. D. Igancio L. Vallarta, Presidente que ha sido de la Suprema Corte de Justicia, ha elaborado por encargo de su Gobierno, un proyecto sobre extranjería y naturalización. Este proyecto ha sido remitido por su autor al Sr. D. Joaquín Requena cuya ilustración y competencia son por

todos reconocida; y el Dr. Requena ha publicado en "El Diario Católico" el proyecto del Sr. Vallarta y la carta con que se lo enviaba. Lo que no conocemos hasta ahora, es la exposición de motivos del proyecto, que parece forma un libro de 276 páginas.- El Sr. Vallarta expresa el deseo de que las repúblicas hispano-americanas se unan por los lazos internacionales que garanticen sus comunes intereses; y dice que esta República debe contribuir con su valioso contingente para establecer entre los pueblos que habitan este continente y que hablan el mismo idioma, el *desideratum* de los grandes jurisconsultos de nuestro siglo: la comunidad del derecho entre las naciones.. Pero el asunto es arduo y difícil y desde luego en el primer artículo del proyecto resalta ya una diferencia radicalísima entre lo que en él se propone y uno de los principios fundamentales establecidos en la Constitución de esta República en materia de nacionalidad". "Nos referimos a la debatida cuestión sobre la nacionalidad de los nacidos en este país de padres extranjeros. Sabido es, que según la Constitución y las leyes de la República, todos los que aquí nacen son uruguayos y que los hijos de extranjeros sólo pueden optar por la nacionalidad de sus padres, saliendo del territorio oriental. Pues según el proyecto del Sr. Vallarta, solo son mexicanos los nacidos en el territorio nacional de padre mexicano, o de madre mexicana y padre desconocido". "Nosotros atribuimos este notable y radical diferencia en la legislación de ambos países, a que en México debe ser la población extranjera relativamente mucho menos numerosa que en esta República. Si aquí pudieran los hijos de extranjeros seguir la nacionalidad de sus padres, quedaría excesivamente reducido el número de ciudadanos. En México probablemente no se ha tocado ese inconveniente..... Así por ejemplo, en el capítulo que trata de los derechos y obligaciones de los extranjeros, vemos que estos gozan en México de los mismos derechos civiles que los mexicanos y de las grantías otorgadas en la Constitución, salva la facultad que el Gobierno tiene para expulsar al extranjero pernicioso" "Vemos también que la adquisición de terrenos baldíos, bienes raíces y bosques nacionales, los extranjeros quedan sujetos a las restricciones que les imponen las leyes vigentes.... pero desde luego vemos, que para la adquisición de bienes raíces hay alguna diferencia entre los nacionales y los extranjeros en México, lo cual no sucede en esta República" "No estará de más observar, que en el artículo en que expresa que los extranjeros no gozan de derechos políticos ni pueden tomar parte en las elecciones etc. no se les prohíbe redactar diarios. Decimos esto, por la idea equivocada que tenían los autores de cierto proyecto presentado hace poco tiempo en la Cámara de Representantes de que sólo en este país se consentía que los extranjeros escribiesen diarios políticos"

1608.- En el periódico "El Ferrocarril" de Montevideo, del 6 de Mayo de 1886, se publica un artículo sobre Extranjería y Naturalización, y dice: "El señor Requena ha tenido la bondad de enviarnos ayer, una correspondencia que desde México le dirige su colega al reputado jurisconsulto Señor Vallarta, antiguo conocido, pues que en más de una ocasión hemos tenido la oportunidad de leer y releer producciones de su talento". "A solicitud del Gobierno mexicano, el Sr. Vallarta, después de detenidos estudios acaba de presentarle

un proyecto de ley que deberá someterse a deliberación del Congreso de aquella República; proyecto que versa sobre *Extranjería y Naturalización*, tópicos que, como se comprenderá, asumen elevado interés, si estudiamos las tendencias que persigue" "Nosotros siempre hemos creído, que la aplicación de principios internacionales necesita arrancar en estos países de la América Latina, de una base de uniformidad incommovible que nos escuda contra pretensiones que bien podrían atraernos dificultades serias alguna vez". "Una necesidad común es entonces quien nos obligará a detenernos ante la reflexión aquella, y nada más acuerdo que proveerla por expedientes que concilien en cierto punto de armonía, aquellos que en las Constituciones latino-americanas se contraigan a la cuestión puesta en tela de juicio por el Sr. Vallarta". "Si hay cohesión de ideas e identidad de propósitos, para de ahí derivar reglas de invariable conducta en todas las emergencias siempre inminentes, reputamos que la cuestión de armonizar o conformar con el espíritu de las respectivas Constituciones el pensamiento que prohíba el proyecto Vallarta, no sería tan sumamente grave que dislocase toda una legislación. El punto en litigio, es concreto. Su solución no tiene porqué ofrecer resistencias desde que en rigor de verdad nos posesionemos de su importancia" "Un día u otro, nos cumplirá dedicarle estudio detenido".

1609.- En el periódico "El Herald" de Guadalajara, de 22 de Mayo de 1892 hay un artículo llamado "El Sr. Lic. D. Ignacio L. Vallarta" y copia otro del periódico "El Norte de Chihuahua" y dice lo siguiente: "Este notable jurisconsulto honra del pueblo mexicano, nos ha hecho el favor de remitirnos un folleto de su estudio de las aguas del Bravo y Colorado, distinguiéndonos con la siguiente carta. México, Mayo 4 de 1892.- Acaba de publicar el Ministerio de Relaciones un estudio mío sobre aguas en su aplicación con las aguas del Bravo y el Colorado, y considerando las diversas cuestiones internacionales que promueve el aprovechamiento que de esos ríos están haciendo los Estados Unidos, tengo el gusto de remitirle por este correo, un ejemplar de ese estudio que Ud. encontrará, después del que sobre la misma materia hizo el Lic. Gamboa.- Sírvase aceptarlo como un testimonio de aprecio que le profesa, quien se repite de Ud. afmo. amigo, compañero y seguro S.Q.B.S.M.- I. L. Vallarta.-firmado" "El estudio del Sr. Lic. Vallarta, como todas sus producciones, es de sobresaliente mérito jurídico, e indudablemente tendrá que influir para que se resuelvan en justicia las delicadas cuestiones internacionales que se desprenden del uso que en los Estados Unidos se está haciendo del agua de los ríos Bravo y Colorado, cuyas corrientes absorben año por año, los grandes canales de irrigación construidos en la última época en territorio americano" "La autorizada opinión del Sr. Lic. Vallarta es de mucho peso, por estar reconocido, tanto en México como en los Estados Unidos, como uno de los abogados más prominentes que ha producido la América. El respetable nombre del Sr. Vallarta ha alcanzado, y con justicia, una fama continental" "En el estado de Chihuahua se conoce al Sr. Lic. Vallarta por sus obras y por sus luminosos antecedentes: aquí se cultivan grandes simpatías para este mexicano distinguido, y se tiene el deseo, por la generalidad, de conocerlo personalmente y brindarle fran-

ca y afectuosa hospitalidad, si se resuelve a honrarnos con una visita".

1610.- En carta de fecha 10 de Enero de 1887 del Sr. C. Rolin Jacquemyns al Ministro A. Nuñez Ortega de Bélgica, dice: "No faltaré de hacer mención en la segunda parte de mi crónica del Derecho Internacional, del caso Cutting en que México, me parece que supo defender los verdaderos principios del Derecho Internacional. El tratado con Suecia y Noruega es un precioso documento, que citaré en la tercera parte. Podría yo pedirle, que en caso de que se presentara algún hecho interesante, incidente diplomático, conflicto, tratado, etc., que pudiera presentarse y que se refiera a México, y que pudiera ser publicado sin inconveniente, ¿podría contar repito, con su bondad de comunicármelo?" (El tratado de Suecia y Noruega fue trabajo del Lic. Vallarta).

1611.- En carta del Sr. Lic. John P. Logan de fecha 11 de Junio de 1894, dice "He visto en la prensa, que va a erigirse un monumento en honor de su distinguido padre, como un reconocimiento de su gran valer, y de su grande reputación como estadista y jurisconsulto. Esto es lo que debe ser, y he tenido mucho gusto en saber que las gentes sensatas y de su país, reconocen este deber sobre el particular, y que con gusto contribuirán a la erección de dicho monumento, en honor de un verdadero grande hombre, que merece sobre los demás, un *memento* prominente entre los héroes y notables muertos de su querido país". (Carta dirigida al Lic. Alejandro Vallarta).

1612.- Del discurso pronunciado por el Sr. Lic. José Diego Fernández en la velada fúnebre celebrada en memoria del Lic. Vallarta, se toman los siguientes fragmentos, muy interesantes para su biografía. Dicha velada se verificó en la Cámara de Diputados, la noche del 9 de Enero de 1894.- "El que como Vallarta cayó al golpe de la muerte, llenado su deber con su patria, con su honor y con sus hijos; el que dejó en cada huella un germen de progreso, en cada acto de ejemplo de amor a la Patria o a la ciencia, ese repudia toda mentira, solo reclama la verdad en su sepulcro. Sus hechos son su elogio, su monumento es su historia" "Doblemos la hoja que retrata al constituyente, pasemos sin leer esa epopeya que se llama la guerra de tres años, no llame nuestra atención el Gobernador de Jalisco, ni nos detengamos ante el Ministro de Gobernación y de Relaciones.... abandona el departamento Ejecutivo para dirigirse a la Suprema Corte de Justicia. ¿Qué representa ese alto cuerpo?. ¿Cuál es su historia? Sus tradiciones, sus procedimientos, sus decisiones obedecen a un resorte enérgico: *la política*"... "Una de las más altas figuras que las tradiciones del Foro presentan a nuestra estimación, el Procurador General Don León Guzmán, renuncia su alto puesto, motivando su dimisión en su falta de acuerdo con la política de la Suprema Corte. Llega la época más tormentosa que azota al Gran Tribunal de la Federación. La Justicia Federal declara ilegítimo al Gobierno de Cicerol en Yucatán, declara anticonstitucional al Gobierno de Leyva en Morelos. La Corte está formada de lo más conspicuo, de lo más ilustrado, de lo más honrado que encerraba el Foro Mexicano. ¿Como se presenta ante la historia ese Tribunal. En pié, en actitud de combate, la espada de la justicia rota a sus piés, la balanza de Themis a

su espalda..." "Vallarta se aterroriza ante ese cuadro; a los fulgores del incendio que el patriotismo caldeante prende al dosel de la Magistratura, ve la anarquía envolviendo en paño de muerte el porvenir nacional; roto el equilibrio de los poderes y el desprestigio devorando a la Corte". "Ser resuelto enemigo de este estado revolucionario, a sus empujes oponer la firmeza de sus "votos", los clamores de patriotismo, ahogar en nombre de la razón, sustituir la demencia que preside al alto tribunal, con la razón fría y serena, tal es la inmensa labor que el destino arroja en el camino de Vallarta. Es un deber; él sabrá cumplirlo" "Pregunta a la jurisprudencia de los países en que la justicia marcha con la veneración nacional, cual es el secreto de su respetabilidad, cual la causa de su paso magestuoso sobre los rencores de la política. Esa jurisprudencia le responde con un principio sacrológico; el Magistrado no tiene partido, no tiene aspiraciones, no tiene patria, *es el esclavo de la ley*" "Vallarta recoge esa inspiración;....

para traducirla en hechos, hacerla mentor de las decisiones federales, darle vida real con sus acentos, consagrarle con sus "Votos", tal es la pesada carga que echa sobre sus hombros". "Larga lucha, más que larga, cruenta, El, herido por todos los intereses que quiere salvar! ¡Qué importa! La gratitud nacional es el laurel de ultratumba. Jamás la calumnia ha detenido a ese hombre. No es hombre, es el deber que lucha, es el deber que avanza, es el deber que triunfa. "Señores, saludemos al vencedor, ¡Vallarta ha llegado a la cima! *La política ha sido proscrita*". "La Corte no se ocupa ya de casos políticos; ya no juzga de legitimidades de funcionarios; ya no borra legislaturas, ya no rasga leyes de impuestos. La Corte se inclina ante el orden, y en nombre de *la ley* se abstiene de tocar lo que solo el soberano puede alterar el equilibrio de los poderes" "La anarquía ha cesado y poderosos elementos de paz se ven en el horizonte alumbrados con los resplandores de la energía de Vallarta. Bajo el dosel de la justicia federal, se ostenta la paz cobijando a un Tribunal que representa la justicia mexicana". "*Es la obra de Vallarta; es la obra del orden*" "Su misión no ha concluido. La constitución está bastardeada por la tradición. Nuestras ideas centralistas constituyen ante la inteligencia unánime de nuestros juristas credos constitucionales. Vallarta va a desvanecer esos errores..... Nada detiene a Vallarta; su lógica, la Constitución y su deber, son el triple escudo que lo defiende de los ultrajes..... Vallarta nunca cede cuando siente el empuje de una idea. Lucha, lucha sin descanso, hasta que célebre ejecutoria proclama el triunfo anunciando de desamortización de los poderes legislativos" "Este principio es hoy una conclusión irrefutable en Derecho" "... Vallarta representa en el terreno constitucional, la concordia del orden y del progreso, con la Carta Fundamental. Espíritu práctico por excelencia, se niega a reconocer en la Constitución, elementos de disolución, obstáculos al ejercicio de los poderes públicos. Sentís en cada una de sus palabras, el calor con que ama la Constitución. Fue uno de sus autores"... "El amar a la Constitución no turba su claro juicio. Cuando descubre en ella defectos serios, él grita por la enmienda... Tal es el hombre cuya memoria conmemoramos"... "¿Queréis que os entreabra la puerta del hogar?... "El trabajo y la familia: he aquí los dos polos en que ha girado su existencia". "Dificul-

tades pecuniarias al derredor de su vida austera; por único descanso los solaces de la familia en que el atleta da descanso a sus miembros, y recoge en el amor de su esposa e hijos, las fuerzas para continuar el combate. Tal fue Vallarta. "He llegado al término de mi jornada; a Vallarta toca concluir esta oración"... Vallarta da cuenta al Jefe del partido vencedor en 1876, de los móviles que lo llevan a aceptar su candidatura para la Presidencia de la Corte, e impone sus condiciones: itodas de patriotismo! Escuchádlas: (lee las cartas de fechas 30 de Diciembre de 1876 dirigida por el Lic. Vallarta al Gral. Porfirio Díaz, y la contestación de este a aquel, de fecha 12 de Enero de 1877, que obran originales catalogadas con los Nos. 512 k. y 514 del archivo general de documentos) "Cuando el Sr. Tagle me anunció por primera vez, que se pensaba en mí para la candidatura de la Presidencia de la Corte, le supliqué con todo empeño, que se suprimiera del todo mi nombre en la próxima lucha electoral. No me creo, ni con mucho, digno de aquel alto y honorífico puesto, y encuentro personas que merecen mucho más que yo, esa candidatura; entre otras, cité al Sr. Tagle los nombres de Benitez y Ogazón. De tiempo atrás, el partido lerdistista, me ha presentado como un tipo de ambición rastre- ra, y yo ansío por desmentir con mis hechos, aquella calificación que en verdad, no merezco, pero calificación que hoy en todos tonos repetirán todos los que no queden agrada- dos con mi candidatura. Hace seis años que yo no trabajo para mi familia; primero porque estuve del todo consagrado a mi difícil Gobierno de Jalisco y después porque la malevolencia y persecución que me declaró Lerdo, no me permitieron ejercer mi profesión, *teniendo que vivir por dos años con fuertes gastos y sin ganar un solo centavo, circunstancia que me tiene en situación difícil, y que me exige trabajar para reparar lo perdido*. Todas estas razones y otras más, expuse al Sr. Tagle para apoyar mi súplica. Este amigo me dijo que iba a consultar con Ud. sobre este grave asunto y quedamos esperando su respuesta" "Cuando llegó la carta que Ud. dirigió al Sr. Gral. Mendez, los amigos como Ud. lo sabrá se fijaron irrevocablemente en mí, y aunque volvía repetir mis razones para que no se adoptara mi candidatura, nada conseguí. El Sr. Gral. Mendez tuvo la bondad de enseñarme aquella carta de Ud. carta que ha comprometido toda mi gratitud por los términos tan honoríficos en que se expresa de mí. Las razones de política que Ud. manifiesta en apoyo de mi candidatura sirvieron a los Sres. Tagle y Benitez para recabar mi consentimiento, y el Sr. Gral. Mendez, haciendo justicia a las mías, me pedía un sacrificio en pro de nuestra causa común, de la consolidación de las instituciones y de la paz".

"Por fin, después de largas discusiones tuve yo que aceptar, porque creí que insistir más en mi negativa, habría sido poco patriótico; decidiendo, tenía yo además el gusto de dar un testimonio de la gratitud que siento por las consideraciones que Ud., el Sr. Gral. Mendez y los amigos del Gabinete, me han prodigado, sin merecerlas. Acepté en consecuencia mi candidatura; pero conciliando el servicio al país, que de mí se exige, con mis descos y mis intereses, convenimos para el caso de que ella triunfase, en el siguiente arreglo, que hemos creído salva las exigencias legítimas"